

BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 20 de febrero de 2008

NÚM. 16

SUMARIO

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de financiación del libro de texto para la enseñanza básica. Dictamen aprobado por la Comisión de Educación (Pág. 2).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de la Cendea de Galar, ejercicio 2005, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 4.).

Serie B: PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de financiación del libro de texto para la enseñanza básica

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, del dictamen aprobado por la Comisión de Educación, en relación con la proposición de Ley Foral de financiación del libro de texto para la enseñanza básica, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara, número 9 de 14 de septiembre de 2007.

Pamplona, 15 de febrero de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

DICTAMEN Proposición de Ley Foral de financiación del libro de texto para la enseñanza básica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley Foral tiene por objeto regular el programa de financiación de los libros de texto, que será de aplicación en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Foral de Navarra que impartan la educación básica.

La Constitución Española establece en su artículo 27.4 que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita." La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el artículo 4.1 que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas y define en el artículo 3.3 que la educación primaria y la educación secundaria constituyen la educación básica.

La disposición adicional cuarta de la mencionada Ley señala, con respecto a los libros de texto, que corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas, que deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, a los principios y valores recogidos en la propia Ley, a los establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El artículo 88.2 de la Ley Orgánica 3/2006, establece que las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de la enseñanza básica.

La venta de libros de texto se conformará a lo dispuesto en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de la Biblioteca.

Los libros de texto son sólo parte del material educativo que se utiliza para impartir con calidad las enseñanzas obligatorias. Hay otros materiales educativos que están en las bibliotecas de los centros y en las bibliotecas de aula, tales como libros de consulta, enciclopedias, monografías, manuales, material audiovisual, prensa que los centros ponen a disposición del alumnado sin coste para las familias. La mayoría de los países del entono europeo y numerosas Comunidades Autónomas han dispuesto diferentes sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto. Las Asociaciones de madres y padres han venido reclamando sistemáticamente en los últimos años la gratuidad de los libros de texto.

Es por tanto conveniente que la Comunidad Foral de Navarra aborde la financiación de los libros de texto, teniendo en cuenta que la gratuidad en la enseñanza obligatoria es un objetivo que se alcanzará gradualmente.

El programa de financiación de libros de texto en los centros sostenidos con fondos públicos es una actuación que el Gobierno de Navarra va a llevar a cabo con el fin de hacer realidad la gratuidad del servicio público educativo.

Este programa pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos, contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos y avanzar en la autonomía de los centros docentes.

Artículo primero. Libro de texto.

Se entiende por libro de texto, a los efectos de esta Ley, el material de carácter duradero y autosuficiente destinado a ser utilizado por los alumnos, y que desarrolla los contenidos establecidos en la normativa aprobada por el Gobierno de Navarra sobre el desarrollo de los currículos en las etapas educativas

Artículo segundo. Gratuidad.

- 1. Los libros de texto de los centros sostenidos con fondos públicos, legalmente elegidos por cada centro para impartir la enseñanza básica, serán gratuitos para todo el alumnado que cursa dicha enseñanza.
- 2. Reglamentariamente se determinarán los procedimientos a seguir por los centros de enseñanza citados y por los padres, madres o tutores para recibir los libros de texto objeto de esta Ley Foral.

Artículo tercero. Financiación.

La Ley Foral de Presupuestos Generales para Navarra incluirá en cada ejercicio presupuestario las partidas económicas necesarias para la financiación de la gratuidad de los libros de texto conforme a las fórmulas que se determinen reglamentariamente.

Nuevo artículo tercero bis. Características del programa

- 1. El programa de financiación del libro de texto se desarrollará mediante el sistema de préstamo.
- 2. Los libros deberán ser reutilizables por los alumnos de las enseñanzas básicas durante un período de cuatro cursos escolares, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para la reposición y el primer ciclo de Educación Primaria.
- 3. La gestión y supervisión del programa en cada centro correrá a cargo de una comisión elegida por el Consejo Escolar.

Nuevo artículo tercero ter. Implantación del programa

- El programa se implantará en cursos sucesivos hasta alcanzar la totalidad de los niveles educativos básicos.
- 2. El programa se iniciará en el curso escolar 2008-2009 y quedará implantado en el curso escolar 2011-2012.

Disposición adicional única. El Gobierno de Navarra en el plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor, a propuesta del Departamento de Educación y previo informe del Consejo Escolar de Navarra, desarrollará reglamentariamente esta Ley Foral.

Disposición derogatoria única. Queda derogada toda norma anterior que con igual o inferior rango sea contraria a lo dispuesto en esta Ley Foral

Disposición final única. La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3

Serie G: INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de la Cendea de Galar, ejercicio 2005, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2007, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de la Cendea de Galar, ejercicio 2005.

Pamplona, 7 de agosto de 2007

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de la Cendea de Galar, ejercicio 2005, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 4).
- II. Objetivo (Pág. 4).
- III. Alcance (Pág. 4).
- IV. Opinión (Pág. 5).
 - IV.1 Situación patrimonial, Resultado económico y Liquidación del presupuesto del 2005 (Pág. 5).
 - IV.2 Legalidad (Pág. 5).
 - IV.3 Conclusión general (Pág. 6).
- V. Comentarios, conclusiones y recomendaciones (Pág. 8).
 - V.1. Ejecución del presupuesto del ejercicio 2005 presentado por el Ayuntamiento (Pág. 8).
 - V.2. Resultado presupuestario del Ayuntamiento (Pág. 9).
 - V.3. Gastos de personal (Pág. 9).

- V.4. Gastos en Bienes corrientes y servicios (Pág. 10).
- V.5. Inversiones (Pág. 12).
- V.6. Gastos por transferencias (Pág. 15).
- V.7. Impuestos tributarios (Pág. 15).
- V.8. Tasas, precios públicos y otros ingresos (Pág. 16).
- V.9. Transferencias Corrientes y de Capital recibidas (Pág. 17).
- V.10. Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales (Pág. 19).
- V.11. Enajenación de Inversiones Reales (Pág. 20).
- V.12. Urbanismo (Pág. 21).
- V.13. Balance de situación del Ayuntamiento (Pág. 26).
- V.14. Resultado Económico del Ayuntamiento (Pág. 29).
- V.15. Control Interno (Pág. 29).
- Anexo 1. Estados financieros Ayuntamiento de la Cendea de Galar a 31 de diciembre de 2005 (Pág. 31).
- Anexo 2. Resultado económico con ajustes a 31 de diciembre de 2005 (Pág. 35).
- Anexo 3. Análisis de la situación económico financiera del Ayuntamiento de la Cendea de Galar (Pág. 37).
- Alegaciones del Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Galar (Pág. 38).
- Contestación a las alegaciones del Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Galar (Pág. 39).

I. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comptos de Navarra ha realizado, de acuerdo con su Ley Foral reguladora 19/1984 de 20 de diciembre la fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de la Cendea de Galar, correspondientes al ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de la Cendea de Galar es un municipio compuesto, situado en la Comarca de Pamplona, y perteneciente a la Merindad de Pamplona. Cuenta, a 31 de diciembre 2005, con una población de 1.456 habitantes y una extensión de 44,81 Km².

La Cendea de Galar está integrada por los 8 concejos siguientes:

- Arlegui
- Cordovilla
- Esparza

- Esquíroz
- Galar
- Olaz-Subiza
- Salinas de Pamplona
- Subiza

Incluye también el lugar habitado de Barbatain.

Forma parte de las siguientes Mancomunidades:

- Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Noain.

El Ayuntamiento de la Cendea de Galar presenta las siguientes cifras a 31 de diciembre del 2005:

Entidad	Presupuesto Definitivo	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Personal
Ayuntamiento	13.401.716	5.421.290	3.844.515	12

El trabajo ha sido realizado por un equipo integrado por dos técnicos y un auditor, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos. El trabajo de campo se inició el 10 de enero de 2007 y terminó el 20 de marzo.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral de la Cámara de Comptos 19/1984 de 20 de diciembre, la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, hemos realizado la fiscalización de la actividad económico- financiera del Ayuntamiento de la Cendea Galar correspondiente al ejercicio 2005.

El régimen jurídico aplicable a la Entidad Local está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, por la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y por las normas reguladoras de la contratación administrativa y de gestión urbanística, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

En materia presupuestaria y contable, el régimen jurídico viene establecido en los Decretos Forales números 270, 271 y 273, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria e Instrucción general de contabilidad simplificada para la Administración Local de Navarra, respectivamente.

El objetivo del informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y ejecución del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2005.
- b) El reflejo de la situación patrimonial y del resultado económico- patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre del año 2005, según los principios de contabilidad que le son aplicables.
- c) El sometimiento de la actividad económicofinanciera del Ayuntamiento al principio de legalidad.
- d) La situación económico-financiera del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2005.

III. ALCANCE

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su Ley Foral reguladora y con su programa de actuación aprobado para el año 2006, la fiscalización de la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2005, que comprende el expediente de liquidación del

presupuesto, el estado de Resultados Económicos, el estado de Balance y los anexos a la cuenta de la Propia Entidad.

La Cuenta General de la Entidad Local fue informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 23 de mayo de 2006 y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 10 de junio de 2006.

El trabajo se ha realizado siguiendo los Principios y Normas de auditoría del Sector Público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y desarrollados por esta Cámara de Comptos en su Manual de Fiscalización, aplicando todas aquellas pruebas y demás técnicas de auditoría que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias.

La fiscalización se ha centrado en analizar la situación económica y financiera del Ayuntamiento y revisar los capítulos de gastos e ingresos de la ejecución del Presupuesto, el balance y la cuenta de resultados, así como la gestión de Urbanismo, en particular los convenios y contratos en materia urbanística, examinando aspectos de organización, control interno y contabilidad.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos convenientes para la mejora del control interno y de la gestión económica del Ayuntamiento.

IV. OPINIÓN

IV.1 SITUACIÓN PATRIMONIAL, RESULTADO ECONÓMICO Y LIQUIDACIÓN DEL PRESU-PUESTO DEL 2005

Como resultado del trabajo de auditoría realizado, con el alcance definido en el apartado anterior, se manifiesta que no podemos dar una opinión sobre los Estados financieros presentados en relación con la situación patrimonial, el resultado económico a 31 de diciembre del 2005 y la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento. Esta manifestación es debida a que el examen de los Estados financieros y contables ha permitido:

• Valorar que sería necesario ajustar y corregir los Estados financieros para que los mismos reflejen adecuadamente la situación económico- financiera, el resultado económico y la actividad realizada. Hemos comprobado que parte de gastos e ingresos no han sido imputados al capítulo económico y /o al ejercicio correspondiente, o no se han realizado y contabilizado los ingresos y derechos que procedían y/o se han calculado y contabilizado incorrectamente las operaciones registradas.

Considerando únicamente los ajustes que afectan al resultado económico, sin incluir los ajustes que procederían por la incorrecta imputación de los gastos e ingresos a los grupos económicos correspondientes, que afectan sustancialmente a la estructura, hemos estimado que el resultado económico del ejercicio 2005 sería de 1.700.035 €, en vez de 1.465.629 €. La diferencia de 235.050 € es debida a que los gastos serían superiores en 161.375 € y los ingresos en 396.425 €.

Los capítulos del Balance "Inmovilizado material" del 2005 y "Cuentas financieras" del 2004 reflejan, incorrectamente, importes en negativo de (-727.555) € y (-284.337) €, respectivamente.

En el estado de Remanente de Tesorería figura la misma cantidad de Fondos líquidos en 2005 que en 2004, cuando las disponibilidades líquidas al cierre de 2005 son de 3.844.725,29 € y no de 3.904.002 €. Ello hace que el Remanente sería de 5.381.222 €.

- Constatar que no existe un inventario actualizado y real de bienes. No es posible conocer contablemente el Patrimonio Municipal del Suelo y su situación económica y valor de inventario.
- Verificar que determinados derechos no han sido ejecutados en el ejercicio y que inversiones presupuestadas y proyectos no han sido ejecutados o han sido pospuestos. Sólo un 15,5 por ciento de las inversiones y un 28,7 por ciento de los gastos previstos han sido ejecutados.
- Apreciar debilidades en el control interno que no permiten asegurar que se han puesto los medios y procedimientos adecuados para garantizar que se registra, se revisa, se cobra y se paga todo lo que está debidamente autorizado y procede en el momento oportuno.

IV.2 LEGALIDAD

En nuestra opinión, excepto por las salvedades indicadas en los párrafos siguientes, la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Galar se desarrolla, en general, de acuerdo con el principio de legalidad.

• La contratación del Asesor Jurídico ha sido efectuada sin la previa inclusión de dicho puesto en la plantilla orgánica y sin el adecuado reflejo presupuestario de la clase y retribuciones correspondientes a dicho personal eventual. Estos requisitos son esenciales para dar validez a dicha contratación y son competencia del Pleno de la Corporación. Ver comentarios en el punto V.3.

• Contrato de Consultoría y Asistencia para el asesoramiento urbanístico del Ayuntamiento de la Cendea de Galar

Señalamos los siguientes elementos:

La indeterminación de parte del objeto del contrato al quedar la redacción y dirección de obra de los proyectos inferiores a los 12.000 € condicionados a la voluntad de la Corporación municipal de acometer dichos proyectos. Por otra parte, los importes del conjunto de los proyectos inferiores a 12.000 € adjudicados durante el periodo en vigor superan los límites para el procedimiento negociado. Ver comentarios en el punto V.4.

Se han producido modificaciones al contrato inicial que exceden del 50 por ciento del precio de adjudicación, sin una adecuada justificación de las causas.

El contrato ha superado el plazo máximo de 6 años y hubiera debido finalizar el primero de octubre de 2006.

• Contrato "Revisión del Plan General Municipal" (PGM)

La licitación del contrato de revisión del PGM, que se publicó en el BON, hubiera debido publicarse también en prensa en razón a su cuantía de 150.000 €.

- Urbanismo
- No se ha desarrollado adecuadamente el Registro de Convenios urbanísticos.
- Respecto de dos de los convenios examinados, relativos a la finca del Sector S-2 de Esquiroz y al acuerdo previo sobre Barbatain, no consta que se haya procedido con los requisitos de publicidad.

El primer convenio antes mencionado no ha seguido los requisitos de tramitación, archivo y registro exigidos a los convenios urbanísticos y que eran de aplicación al mismo, atendiendo a la naturaleza urbanística de las prestaciones pactadas. El convenio tiene su origen en la falta de adecuación de los usos establecidos en el PGM para los terrenos en cuestión a las servidumbres y limitaciones aeronáuticas por las que se encontraban y encuentran afectados, de acuerdo con la legislación vigente. Al momento de tramitación y aprobación del PGM ya estaban legalmente fijadas dichas servidumbres y limitaciones. Ver detalle en el punto V.12

No se incluyen en el Registro de Patrimonio
 Municipal del Suelo los terrenos y derechos en

especie obtenidos por cesión de aprovechamientos urbanísticos, permuta o expropiación.

IV.3 CONCLUSIÓN GENERAL

Como resumen podemos indicar:

El Ayuntamiento de la Cendea de Galar disfruta en el periodo examinado de una situación patrimonial saneada, con ingresos tributarios y corrientes muy por encima de la media de los pueblos navarros, con importantes remanentes de tesorería de 5.381.222 € y ausencia de deudas y gastos financieros. Disfruta de capacidad financiera con un Ahorro neto y autonomía financiera suficientes a medio plazo, siendo baja la dependencia financiera respecto de las transferencias del Gobierno de Navarra.

No obstante, el examen efectuado ha permitido constatar que los estados financieros no recogen y reflejan adecuadamente la actividad económico-financiera, se producen determinadas actuaciones que no se acomodan a la legalidad vigente, las previsiones de obras y proyectos no responden a una estimación rigurosa de las posibilidades reales de actuación, importantes proyectos, en particular los de incidencia supralocal, se desarrollan con lentitud y/o se encuentran paralizados o cancelados y, finalmente, se ponen de manifiesto debilidades en el Control interno con riesgos de que se pierdan derechos e ingresos.

Así mismo, hemos detectado errores en los estados presupuestarios de 2006 que refuerzan nuestra apreciación sobre la fiabilidad de la información contenida en los mismos.

Así, el total del presupuesto inicial de gastos que figura en los listados de ejecución de 2006 ascendía a 13.382.869 € en vez de 9.415.622 €. Y el porcentaje de ejecución a 33,96 por ciento en vez del 42,81 por ciento real.

En todo caso, hemos de señalar que los responsables municipales son conscientes de la situación y tienen la voluntad de poner en práctica las recomendaciones que la Cámara de Comptos formula a lo largo de este informe.

Recomendamos, principalmente:

a) Presupuestos y Programación de actividades

Evaluar la urgencia, necesidad y prioridad de las obras y proyectos, en particular de aquellos que son objeto de convenios firmados.

Calcular y programar las dotaciones presupuestarias con rigor basándose en la evaluación anterior y en función de las posibilidades reales de ejecución en el ejercicio, a fin de evitar la aprobación del presupuesto anual fundado en expectativas o buenas intenciones de desarrollo municipal.

b) Inventario y Patrimonio

Implantar y seguir un inventario actualizado y completo de bienes y derechos, conforme a lo indicado en la regla 101 y siguientes del DF 273/98. Aprobar por el Pleno las rectificaciones anuales del Inventario.

Gestionar el Patrimonio Municipal del Suelo de forma separada del resto de bienes del Ayuntamiento, e indicar en el inventario de bienes el carácter vinculado y separado del mismo. Crear un registro del Patrimonio Municipal del suelo en el que consten las entrada de terrenos o metálico, así como su salida de forma justificada con destino a las finalidades establecidas en la Ley Foral 35/2002 de Urbanismo.

c) Gestión presupuestaria y Control interno

Respetar la normativa en materia de contratación y publicidad, analizar las necesidades de personal en relación a las perspectivas de desarrollo y regularizar la situación referida a los puestos de Asesor y servicios técnicos de urbanismo.

Establecer procedimientos de revisión sistemática y periódica de los estados contables, analizando el origen de los errores sustantivos detectados en la elaboración y presentación de los mismos (diagnosticar si son problemas del sistema informático y/o de manejo de datos por el personal) y tomar las medidas adecuadas para asegurar que no se reproducen y que se respetan los principios de especificidad y anualidad presupuestarios.

Asegurar la adecuada separación de funciones y la efectiva ejecución de las mismas, en particular las referidas a la Autorización de gastos, cobros y pagos, Secretaría, Gestión incluido el urbanismo, Contabilidad, Tesorería e Intervención.

Teniendo en cuenta los intereses e importes económicos que el Ayuntamiento gestiona, sería aconsejable que éste considere la oportunidad de reforzar y cubrir la función de Intervención y los servicios técnicos de urbanismo con personal propio de plantilla o de forma mancomunada. En el supuesto de considerar excesivos los gastos, buscar las fórmulas, como la cooperación con otras entidades locales, para disponer de los medios personales adecuados.

Asegurar que la disponibilidad de fondos respeta las reglas sobre firmas y validación y responde a operaciones previamente autorizadas y supervisadas. Realizar conciliaciones bancarias, al menos mensuales, para ajustar el saldo de tesorería contable al real existente en cada entidad financiera al cierre del ejercicio.

Respetar y ejecutar con los requisitos formales de autorización, registro, contabilización, ejecución y justificación exigidos los procesos de gestión de gastos e ingresos. Desarrollar e implantar los mecanismos y procedimientos que aseguren que se registran o disponen de todos los datos relevantes para efectuar las liquidaciones tributarias, se comunican oportunamente a los terceros los derechos reconocidos, se registran y/o contabilizan adecuadamente los derechos y se sigue eficazmente su cobro y registro contable.

d) Urbanismo

Desarrollar el Registro de Convenios previsto en el artículo 26.1de la LF 35/2002 y establecer los procedimientos que permitan registrar y seguir financieramente y contablemente las operaciones con incidencia en el patrimonio municipal del suelo, y en particular, de cesión monetarizada de los aprovechamientos urbanísticos.

Mencionar en los convenios la programación temporal con los plazos para la ejecución del mismo y el cobro de los derechos, evitando que se pospongan, sin fecha concreta, la realización de los convenios firmados y cobro.

A fin de favorecer la buena realización de los convenios de incidencia supralocal, las entidades públicas, Ayuntamiento y Gobierno de Navarra, debieran ponerse previamente de acuerdo y, sobre la base de la opción convenida y soportada en los informes técnicos oportunos, proceder a la firma del convenio de planeamiento con la propiedad. Debiera asegurarse que todo convenio firmado tiene la información pública necesaria.

En lo que respecta a la contribución del Ayuntamiento a los objetivos de la Mesa del Suelo, hemos comprobado el planteamiento diferente que mantienen Gobierno y Ayuntamiento respecto al destino urbanístico de "Barbatain".

Aplicar las medidas y medios adecuados para asegurar la ejecución de las previsiones contenidas en el Plan General Municipal, entre ellas las referidas a la construcción de viviendas VPO.

e) A medio y largo plazo

Aprovechar la situación presente para consolidar una estructura de ingresos y gastos suficiente y flexible que garantice que puedan acometerse las inversiones y mejoras de servicios necesarias en los ejercicios futuros con unos recursos equilibrados.

Actualizar los estudios de costes de los servicios y en su caso los precios y tarifas.

V. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este apartado del informe se exponen las principales conclusiones obtenidas del trabajo realizado y las recomendaciones emitidas por esta Cámara a fin de corregir las deficiencias detectadas, en relación con las distintas Áreas revisadas en la fiscalización del ejercicio 2005.

V.1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2005 PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO

Presupuesto	Definitivo	Reconocidos	Ejecución	Cobros/pagos	Cobros
Ingresos	13.401.716	5.421.290	40%	3.303.255	61%
Gastos	13.401.716	3.844.515	29%	3.127.215	81%
Superávit /Déficit Pr	to.	1.576.775		,	

Los derechos reconocidos, en el ejercicio 2005, ascienden a 5.421.290 €. Suponen el 40 por ciento de la previsión definitiva de ingresos.

Destaca la ejecución del capítulo 2 "Impuestos indirectos sobre Construcciones, instalaciones y obras" que representan el 42 por ciento de los ingresos con una ejecución del 125 por ciento sobre las previsiones.

El impuesto sobre "incremento del valor de terrenos urbanos" no se ha liquidado en 2005.

Los ingresos por "Enajenaciones de inversiones reales" de 858.921 € contabilizados representan una realización del 13 por ciento y quedan pendientes de cobro al cierre del ejercicio.

Las ingresos de 751.371 € de transferencias de capital presentan un grado de ejecución del 26 por ciento.

Los cobros de los derechos devengados en el ejercicio 2005 han sido del 61 por ciento.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio, por un total de 3.844.515 €, han supuesto el 29 por ciento de ejecución de los créditos definitivos de gastos.

Los gastos devengados han sido pagados en un 81 por ciento durante el ejercicio de 2005.

Los capítulos de gasto más importantes han sido los referidos a "Bienes corrientes y servicios", "Transferencias corrientes" e "Inversiones" que representan, respectivamente, un 19 por ciento, 17 por ciento y 41 por ciento del total de obligaciones reconocidas.

La baja ejecución de Gastos, de un 29 por ciento, se debe fundamentalmente al retraso o inejecución de obras previstas, como la Guardería Municipal, el Polideportivo o el Palacio de Subiza. Ello ha afectado sustancialmente al nivel de ejecución de gastos y, en parte, a su contrapartida de ingresos para financiarlas.

No ha habido tramitación formal de modificaciones presupuestarias en el 2005.

El Presupuesto de 2005 recoge dos incorporaciones de crédito por un importe global de 487.454 €, para la realización de dos proyectos procedentes del 2004, la construcción del "Ayuntamiento" (casa consistorial) de 252.566,64 € y el "Polideportivo Municipal" de 234.887 €. La justificación formal de las incorporaciones de crédito consiste en la firma de la Autoridad sobre el documento contable.

Recomendamos que:

- Las dotaciones presupuestarias sean calculadas en función de las posibilidades reales de ejecución en el ejercicio, a fin de evitar la aprobación del presupuesto anual sobre la base de expectativas o buenas intenciones de desarrollo municipal. Las previsiones debieran sustentarse en análisis técnicos oportunos y rigurosos de posibilidades de ejecución en el tiempo.
- Las aprobaciones de las incorporaciones de crédito sean aprobadas expresamente por el órgano competente.
- El control y seguimiento presupuestario se refuerce con las revisiones oportunas sobre las

salidas de información que procedan del programa presupuestario-contable.

V.2. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento presenta en el 2005 un resultado presupuestario positivo, sin ajustar, de 1.576.775 € y ajustado de 1.452.991 €. Los resultados presupuestarios positivos de 2000 a 2005 han originado un superávit global estimado en 4.950.522 €.

El ahorro neto estimado, que sólo incluye los ingresos tributarios y corrientes menos los gastos

corrientes, es de 2.023.043 €. En el periodo 2000 a 2005, el ahorro neto estimado asciende a 5.986.238 €.

El examen efectuado sobre las diversas áreas, que se describe en los apartados siguientes, pone de manifiesto que es necesario ajustar los importes presentados con las correcciones resultantes de la fiscalización para obtener el resultado presupuestario real.

V.3 GASTOS DE PERSONAL

Los gastos previstos y realizados de personal, por artículos económicos han sido:

Partida	Previsión	Reconocidas	%	Pagos	Pagos	Remanente de crédito
art. 12 Funcionario	65.286	65.835	101	65.835	100	-549
art. I 3 Laboral	232.000	212.753	92	212.753	100	19.247
art. 14 Otro Personal	6.500	1.238	19	1.238	100	5.262
art. 16 S.S.	132.500	129.332	98	129.332	100	3.168
Cap. I G. Personal	436.286	409.159	94	409.159	100%	27.127

Los gastos de personal han subido a 409.159 € en el 2005, un 11,56 por ciento más que en el año anterior.

La plantilla orgánica del 2005 y la relación de personal fueron aprobadas por el Pleno el 22 de diciembre de 2004 y publicadas en el BON nº 13 de fecha 31 de enero de 2005. La plantilla contempla un total de 12 puestos de trabajo. De ellos, tres son funcionarios, siete laborales fijos y dos laborales temporales.

Nivel	Puesto		Tipo relación			Vacantes
		Total	F	LF	LT	Vacantes
Α	Secretario		1	•	•	l F
Total niv	vel A	1	I			
В	Coordinador de Cultura			1		
	Agente de Empleo			•		I LT no realizado
Total Ni	vel B	2	,	1	ı	
С	Oficial Administrativo	2	I	1		
	Alguacil		- 1			l F
Total Ni	vel C	3	2	1		
D	Aux. Administrativo.	2		2		I LF
	Empleado Servicios M.			1		
	Mantenimiento Polidep.	3		2		
Total Ni	vel D	6		5	I	
Total ge	neral Plantilla 2005	12	3	7	2	5

En la revisión realizada en el Área de personal destacamos:

• Las circunstancias personales y actos administrativos que afectan al personal se recogen en diferentes archivos. No constan documentos que justifiquen la situación familiar de cada empleado

para el descuento del IRPF y el cobro de la ayuda familiar correspondiente.

Una gratificación de una mensualidad neta de su nómina ha sido abonada a un empleado, sin que conste la autorización dada por la autoridad competente para ello. Una empleada ha tenido cambios en sus nóminas de septiembre y octubre por modificación de horario y retribuciones, sin que conste autorización escrita.

Las nóminas del personal laboral las confecciona una Gestoría. No se realiza, en general, control y seguimiento sobre las nóminas que envía la misma.

La ayuda familiar al personal del Ayuntamiento se ha calculado y abonado incorrectamente en el 2005: Han aplicado el 3,5 por ciento sobre el nivel E por hijo cuando lo correcto es 3 por ciento y se ha abonado por duplicado en dos pagas mensuales. El Ayuntamiento nos informa que ha procedido a regularizar la situación. La partida presupuestaria de ayuda familiar, cuota Ayuntamiento, recoge 5 trimestres: el 4º de 2004 y los cuatro trimestres del 2005.

Recomendamos:

- Los expedientes de personal deben recoger las circunstancias personales y cuantos actos administrativos se dicten en relación con los mismos.
- Los derechos del personal deben formar parte de las disposiciones legales, reglamentarias y/o convenios aplicables, y su reconocimiento debe estar autorizado por el órgano competente.
- Los cambios en el horario y retribuciones de personal debieran ser autorizados por la autoridad competente, dejando constancia escrita de dicha autorización en el expediente de personal.
- Revisar las nóminas que envía la Gestoría antes de ser pagadas, dejando constancia de los resultados de la revisión.
- El puesto de Asesor ha sido cubierto, desde antes de 2001, mediante un contrato de servicios e imputado sobre el artículo 22 del Presupuesto "Material, suministros y otros". Del contenido obligacional del contrato deducimos que se efectúa en realidad el nombramiento de una persona como Asesor jurídico del Alcalde, en concepto de personal eventual.

La contratación del Asesor Jurídico se efectuó por el Alcalde-Presidente sin la previa inclusión de dicho puesto en la plantilla orgánica y sin el adecuado reflejo presupuestario de la clase y retribuciones correspondientes a dicho personal eventual, requisitos estos de singular trascendencia para dar validez a dicha contratación y que, ade-

más, son competencia del Pleno de la Corporación.

Recomendamos regularizar la situación, procediendo, en su caso, el órgano competente a incluir en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de la Cendea de Galar los puestos de trabajo reservados al personal eventual, así como el número, clase y retribuciones de este personal con su adecuado reflejo en los Presupuestos de dicha entidad local.

Además, a dicho personal se le debe aplicar el régimen de protección social que le corresponda.

- En la Oferta Pública de empleo figuran sin cubrir dos puestos de trabajo, que ya figuraban en las ofertas de empleo público desde el 2003:
- Auxiliar Administrativo. Servicios generales.
 Laboral Fijo. Acceso por concurso-oposición. Nivel D
- Agente de Empleo y Desarrollo. Servicios Generales. Laboral temporal. Acceso por concurso-oposición. Nivel B.

El puesto de Agente de Empleo y Desarrollo era una plaza prevista ante la creación de una guardería en Galaria que no se ha llevado a cabo. Ver comentarios al respecto en el punto V.12.

El Ayuntamiento encargó en el 2003 a una empresa la realización de un "Plan de mejora" que ha sido considerado parcialmente a efectos de organización del Ayuntamiento hasta este momento.

Se recomienda: Analizar las necesidades de personal del Ayuntamiento, establecer la Plantilla orgánica y la Oferta Pública en función de las mismas y regularizar los pagos indebidos al personal.

V.4 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Los gastos en bienes corrientes y servicios, recogidos en el capítulo 2 del presupuesto, han ascendido a 731.487 €, un 2,63 por ciento más que en el 2004. Se ha ejecutado un 81 por ciento de los créditos definitivos. Los pagos en el año 2005 suponen el 93 por ciento de las obligaciones reconocidas.

Las obligaciones reconocidas en el 2005 en concepto de bienes corrientes y servicios corresponden a los siguientes artículos presupuestarios:

Descripción Partida	Previsión	Obligaciones	%	Pagos	%	Saldo
Art.20. Arrendamientos	0	45.452		22.993	51	22.459
Art.21.Reparaciones, Cons.	253.000	194.156	77	182.736	94	19.415
Art.22. Material, Suministros	586.100	455.199	78	435.784	96	984
Art.23.Indemnizaciones Servicio	40.300	36.680	91	35.696	97	0
Art.28 Imprevistos	20.000	0	0	0		
Bienes C. y Servicios	899.400	731.487	81	677.210	93	54.278

En la revisión realizada en el Área de Bienes y servicios destacamos:

- Los gastos analizados están soportados por la factura y justificante de pago. Sin embargo, no consta autorización escrita por el Presidente o persona delegada para la realización de dichos gastos, según establece la Base 20 de Ejecución del Presupuesto en relación a las autorizaciones de gasto. En general, no figura firma o VºBº en factura dando conformidad a la misma y ordenando su pago. No existe, en general, un expediente individual para cada contrato, donde se archiven todos los documentos administrativos producidos.
- La encargada de la limpieza del Ayuntamiento, antes de su traslado en diciembre de 2005 al nuevo edificio, no tenía contrato ni alta en seguridad social. La cantidad pagada, 4.232 €, se actualizaba anualmente y no se adjunta factura ni justificante de la prestación.
- Un 9,42 por ciento del importe imputado al ejercicio por "asignaciones a los Concejales" corresponde al ejercicio 2004.
- Contrato de Consultoría y Asistencia para el asesoramiento urbanístico del Ayuntamiento de la Cendea de Galar, la información y control de expedientes de actividades clasificadas y la elaboración o redacción y dirección de obra de los proyectos que decida acometer el Ayuntamiento cuyo importe no supere los 12.000 €, IVA incluido.

El 2 de octubre de 2000 se formaliza el contrato precitado, por el precio de 23.007 € más los honorarios de proyectos conforme al baremo colegial con una reducción del 30 por ciento, y una duración de un año, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 6 años. El contrato hubiera debido finalizar el 1 de octubre de 2006.

El objeto del contrato sólo es determinado en una parte del mismo, al quedar la redacción de proyectos y dirección de obra, cuyo importe no supere los 12.020 €, condicionada a la voluntad de la Corporación municipal de realizar dichos proyectos, artículo 11 de la LFC. Por otra parte, los importes del conjunto de los proyectos inferiores a 12.000 € adjudicados durante el periodo en vigor

superan los límites para el procedimiento negociado, conforme al artículo 79 de la propia LFC.

Se han producido modificaciones al contrato inicial que exceden del 50 por ciento del precio de adjudicación, sin una adecuada justificación de las causas imprevistas o necesidades nuevas que las motivan, artículos 120 y siguientes de la LFC. Así, con fecha 1 de febrero de 2001, se modifica "la jornada laboral, precio y señalamiento de vacaciones" del anterior contrato. El precio pasa a ser de 36.060 €, IVA incluido, además de lo referente a redacción de proyectos y dirección de obra.

El contrato se viene prestando desde 2001 con una dedicación del contratista a jornada completa, lo cual parece indicar que se trata de una necesidad permanente del Ayuntamiento y, como tal, aconsejable que el Ayuntamiento cubra sus servicios técnicos urbanísticos dotándose de personal propio de plantilla o de forma mancomunada, mediante colaboración con otras entidades locales. Todo ello sin menoscabo de la labor del Secretario de la Corporación a quien corresponde la emisión de los informes jurídicos preceptivos allí donde la normativa los exige.

Recomendamos regularizar la actual situación, debiendo proceder el Ayuntamiento de la Cendea de Galar a convocar una nueva licitación del presente contrato ya vencido, con estricto respeto a la normativa de contratación y, en su caso, plantearse la necesidad de dotarse de servicios técnicos urbanísticos propios bajo cualquier forma válida en derecho.

 Contrato "Revisión del Plan General Municipal" (PGM)

El Ayuntamiento ha adjudicado, por acuerdo del Pleno del 21 de septiembre de 2006, el contrato de revisión al único equipo licitante.

Observaciones:

El contrato se publicó en el BON, pero no en la prensa, como está exigido en razón a su cuantía de 150.000 €. La oficina receptora no remite al secretario de la mesa de contratación certificado de las proposiciones recibidas con expresión de fecha y hora de recepción. No consta en el expe-

diente comunicación a los oferentes de la fecha de apertura del sobre "c) Proposición económica" ni de la adjudicación del contrato por el Pleno. Los licitadores presentan documentación: DNI, certificados, seguros y currículo, del equipo de arquitectos. Del resto de "colaboradores" sólo el currículo. Artículos 70.4 LFC y 80.5 RGCAP, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• Contratos de Prestación de servicios y/o Asistencia

Los contratos firmados por el Ayuntamiento de Galar vigentes en el ejercicio 2005 son 10, según la información facilitada. Además existen al menos cinco contratistas/ firmas que realizan, desde hace años, servicios periódicos para el ayuntamiento, sin un contrato escrito que regule su relación continua de servicio con el Ayuntamiento.

Recomendamos que todo expediente de contratación contenga todos los documentos y actuaciones que le afectan, desde el inicio del procedimiento de adjudicación hasta la finalización del contrato y realizar los contratos siguiendo la normativa, en particular:

Publicar en los medios adecuados los anuncios de licitación que por su importe así lo indique la Ley Foral de Contratos.

Justificar en el expediente el procedimiento y forma de adjudicación elegidos en los contratos.

Verificar y exigir que los documentos y justificaciones se presenten en su totalidad.

Cumplir las cláusulas establecidas en el Pliego de condiciones para la subsanación de las deficiencias encontradas en la documentación administrativa de los licitadores de los contratos.

Regularizar y formalizar las relaciones contractuales de prestaciones periódicas atribuidas mediante adjudicación directa de determinados servicios. Respetar la duración de 6 años, incluidas prórrogas, establecida en la legislación contractual para los contratos de asistencia.

V.5 INVERSIONES

Las inversiones realizadas por el Ayuntamiento de Galar en el año 2005 ascienden a 1.561.648 €, que representa un nivel muy bajo del 15,5 por ciento de ejecución sobre lo previsto. Se ha pagado por un importe de 1.371.744 €.

La desviación de un 84,5 por ciento entre lo previsto y ejecutado en inversiones, el capítulo de más peso, desvirtúa el presupuesto como documento riguroso de planificación de las actividades a desarrollar.

La ejecución por partidas y proyectos figura en el cuadro siguiente:

Descripción Partida	Previsión	Obligaciones	%	Pagos	%	Saldo
Señalizaciones	78.200	309	0,4	309	100	0
Plan inversiones	60.000	0	0,0	0	0	0
Ayuntamiento	2.092.067	838.581	40,1	652.941	78	185.640
Río	824.647	510.290	61,9	510.290	100	0
Municipal	3.058.527	6.196	0,2	6.196	100	0
Arlegui, c/Monte	60.000	0	0,0	0	0	0
Sist. riego, planta.	40.000	13.982	35,0	13.982	100	0
Alumbrado público	40.000	4.956	12,4	3.343	68	1.613
Terrenos "saleras" (ejecución sentencia)	511.000	45.562	8,9	45.562	100	0
SG Salinas y Esquiroz	741.200	6.340	0,9	6.340	100	0
Ctra. Salinas-Beriain	180.304	20.860	11,6	20.860	100	0
Palacio de Subiza	400.000	0	0,0	0	0	0
Guardería municipal	1.803.036	0	0,0	0	0	0
Plaza Consistorial	0	12.020	0,0	12.020	100	0
Art.60 de terrenos	9.888.980	1.459.096	0,1	1.271.844		187.252
Mobiliario y enseres	12.000	584	4,9	584	100	0
Compra ordenador	4.500	8.929	198	7.338	82	1.592
Art.62	16.500	9.513	0,6	7.921		1.592
Informáticas	2.000	1.568	78,4	508	32	1.060
Urbanismo y otros	0	21.950	0,0	21.950	100	0
Art. 64	2.000	23.518	11,8	22.458		1.060
Promoción de viviendas	150.000	69.521	46,3	69.521	100	0
Art. 68	150.000	69.521	0,5	69.521		0
Total Cap. 6: Inversiones	10.057.480	1.561.648	15,5	1.371.744	88	189.904

El año y procedimiento de ejecución de las obras de más cuantía figuran en el cuadro siguiente:

Contrato	Tipo adjudicación	Año	Licitación	Adjudicación
Casa consistorial				2.294.867,95
Proyecto Casa consistorial	Concurso ideas	2004	102.092	102.092
Dirección obra	Concurso ideas	2004	78.109	78.109
Casa consistorial	Concurso	2005	2.154.834	1.910.125
Proyecto	Concurso	2005	421.269	12.020
Equipamiento	Concurso	2005	249.852	192.523
Río				974.119,34
Dirección de obra		'	53.940	43.100
Obra	Concurso	2004	1.047.502	931.019
Polideportivo				3.080.828,15
Proyecto	Concurso	2006		5% y 2% P.E.M.
Obras	Concurso	2006	3.431.148	3.080.828
SG Esquiroz				727.412,09
Asistencia Dirección	Concurso	2005	19.970	19.970
SG Esquiroz	Concurso	2006	855.228	707.442
Carretera Salinas-Beriáin				820.600,00
Asistencia Dirección	Concurso	2005	,	29.800
Ejecución	Concurso	2006	,	790.800

Del examen efectuado sobre la muestra presentamos las siguientes conclusiones:

• Señalizaciones y Plan de inversiones

No han tenido ejecución en el ejercicio 2005.

La partida "Plan de inversiones" de 60.000 € estaba prevista para posibilitar la realización de pequeñas obras que al comienzo del ejercicio se desconocen.

• Ayuntamiento - Expediente Casa Consistorial

El Pleno del Ayuntamiento adjudica la obra el 3 de marzo de 2005 a la empresa propuesta por la Mesa de Adjudicación, por 1.910.125 €. El plazo de ejecución es de 11 meses, que se prorroga por 20 días hasta el 30 de abril de 2006.

La nueva Casa Consistorial pretende cubrir las necesidades presentes y futuras a largo plazo.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la oficina receptora no remitió al Secretario de la Mesa de Contratación certificado de las proposiciones recibidas con expresión de la fecha y hora de recepción. Art.80.5 RGCAP.

Al 31 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento ha abonado 13 certificaciones por un importe total de 1.896.001 € (805.047 € en el 2005 y 1.090.954 € en el 2006).

El personal ha sido trasladado al nuevo edificio en la segunda quincena de diciembre de 2006. Los locales están a disposición del servicio público a partir de esas fechas.

La recepción de la obra ha tenido lugar el 24 de octubre de 2006. Esta fecha significa 6 meses más de plazo del previsto, de los que dos meses se justificarían por modificaciones de obras o situaciones imprevistas.

En el informe de liquidación de obras, de fecha 19 de marzo de 2007, la Dirección de la obra establece el importe de liquidación de la obra en 1.990.074 €, incluidas las modificaciones. A la fecha de la fiscalización, la aprobación de la liquidación y pago no se habían efectuado.

Polideportivo

Únicamente se ha contabilizado en el 2005 el gasto de una red para el frontón por importe de 6.195 €. La adjudicación de la construcción del Polideportivo se realiza en el año 2006 y las obras se están ejecutando en el 2007.

• Implantación sistema de riego y plantación de zonas verdes

La partida presupuestaria inicial de 40.000 € va destinada a nuevas zonas verdes de la Cendea de Galar. Contiene una relación de facturas de diversos acreedores.

En la muestra de cuatro facturas examinadas, las mismas no están firmadas y no consta en ellas la autorización formal previa de reconocimiento y de pago.

• Obtención terrenos de las Saleras – Ejecución de sentencias

El proceso de indemnización por la expropiación de los terrenos con su justiprecio se encuentra pendiente de resolución del recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento ante el Tribunal Supremo.

Se han ido produciendo sentencias firmes. Así, en cumplimiento del auto 706/2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo se abona y se contabiliza en el 2005 el importe correspondiente a dos propietarios, por un total de 45.561,71 €.

En el presupuesto de 2005 se incluye una previsión de 511.000 € para eventuales contingencias de indemnización por el precio pagado en su día a los propietarios afectados por la expropiación de los terrenos de la Saleras. No figura previsión alguna en el 2006 y sí en el 2007, con el mismo importe que en el 2005, aunque ya se han pagado una parte correspondiente a las sentencias definitivas que ha habido.

En el presupuesto inicial del 2006, como mencionado antes, no figuraba esta partida, aunque durante el año la misma aparece, por error, en los estados presupuestarios, junto con otras cuatro inversiones, como si fuera una partida del Presupuesto inicial. Este error detectado con ocasión de la fiscalización en marzo de 2007 requiere ajustar cinco partidas de inversiones del 2006, eliminándolas por un importe de 3.956.347 €. Alguna de las inversiones tiene imputados gastos, por lo que tendrán que anular también dichos documentos contables de gastos e imputarlos a las partidas correctas

Este proceder aleatorio muestra debilidades del control interno en el área presupuestaria y contable, que afectan a la coherencia y consistencia de los presupuestos.

• Carretera Salinas - Beriain

En el ejercicio 2005 se abona el 70 por ciento de la Redacción del proyecto, por un importe de 20.860 €. El proyecto fue aprobado por el Pleno en sesión de 3 de noviembre de 2005.

Con fecha 7 de agosto de 2006 se adjudica la "Ejecución SGUP.2 de Salinas-Carretera de Beriáin" por 790.800 €.

• SG Salinas - Esquiroz

El retraso en la adjudicación y entrega del proyecto, motivado por la modificación del PGM, da lugar al retraso en las obras y su no ejecución presupuestaria en el ejercicio 2005. El 11 de abril de 2006 se adjudica la "Ejecución del SGUS.1 y SGUS.2 de Esquiroz" por un importe de 707.442 €.

Guardería

Prevista la Guardería desde 2003, no se ha ejecutado nada ni en 2005 ni en 2006. Ver comentarios en el apartado V.12.

• Palacio de Subiza

El ayuntamiento ha tenido interés en su adquisición o en su posible utilización como centro de cultura o, al menos, en su rehabilitación. Por ello inició un expediente de expropiación que fue recurrido por el propietario. En estos momentos, el Palacio ha sido declarado en ruina y el Ayuntamiento nos informa que iniciará los trámites oportunos para su adquisición o expropiación.

• Promoción de Viviendas

Los gastos contabilizados de 69.521 € corresponden a los pagos realizados a dos Juntas de Compensación:

- Junta de compensación de Esparza. Se le abonan 8.236,88 € por cuotas de urbanización. Una de las facturas se abonó dos veces. Advertido el error se anula en presupuesto y se contabiliza en cuentas extrapresupuestarias pendiente de cobro. La junta de compensación ha reintegrado en el ejercicio 2006 la cantidad pagada por error.
- Junta de compensación de Cordovilla. Se le abonan 60.068,97 €. Se pagan de más 8.226,65 €. Al igual que en el caso anterior, se procede a anular en el presupuesto y contabilizar en cuentas extrapresupuestarias el importe como cobro duplicado y pendiente de su reintegro.

Recomendamos:

Reforzar el control interno, en particular la revisión sistemática y periódica de los estados contables y presupuestarios, analizar el origen de los errores sustantivos detectados en la elaboración y presentación de los mismos (diagnosticar si son problemas del sistema informático y/o de manejo de datos por el personal) y tomar las medidas adecuadas para asegurar que no se produzcan.

Proceder con una estimación rigurosa basada en los oportunos informes técnicos al elaborar los presupuestos que sirvan de herramienta útil de gestión y control de la actividad del Ayuntamiento y ajustar los presupuestos y plazos de ejecución a las previsiones reales.

Cumplir o hacer cumplir los plazos en todas las fases y/o aplicación en caso contrario de las sanciones previstas.

V.6 GASTOS POR TRANSFERENCIAS

Partida	Previsión	Obligaciones	%	Pagos	%	Saldo
Total Transf. Corrientes	728.550	647.309	89	382.478	59	264.831
Total Transf. Capital	1.278.000	494.911	39	286.624	58	208.287

Las obligaciones reconocidas por transferencias Corrientes se elevan a 647.309 € euros. Su grado de ejecución ha sido del 89 por ciento de los créditos definitivos. Los pagos en el 2005 han alcanzado el 59 por ciento de las obligaciones reconocidas.

En los gastos se incluyen, principalmente, las subvenciones a los Concejos, que representan en torno al 52 por ciento de lo concedido, las subvenciones para actividades culturales, deportivas y benéficas, y particulares.

Las obligaciones reconocidas por transferencias de Capital han ascendido a 494.411,12 €, con un nivel de ejecución presupuestaria del 38,73 por ciento. La baja ejecución se debe a la no realización de obras en los concejos que habían sido presupuestadas y/o que se van ejecutando con retraso.

• En el capítulo 4 "Transferencias corrientes" se recogen, entre otros, determinados gastos que hubieran debido contabilizarse en otros capítulos económicos. Así, los gastos de los cursos de verano y deportivos y de mantenimiento de piscinas que hubieran debido imputarse al capítulo 2 de gastos presupuestarios.

Subvenciones a Concejos

El importe imputado a esta partida en el ejercicio es de 328.759 €. Pero el importe total realizado asciende a 488.463 €, según la liquidación practi-

cada por el Ayuntamiento, correspondiente al reparto de los impuestos ICIO y Circulación entre los Concejos en el ejercicio 2005. Es decir, un neto de 157.704 € de más de lo que está contabilizado queda pendiente de aplicación.

Observamos que este proceder, de imputación contable de los gastos sin respetar el principio de anualidad presupuestaria, se ha seguido también en 2004.

Recomendamos contabilizar:

Con cargo al presupuesto correspondiente las transferencias a los Concejos, según el convenio vigente entre el Ayuntamiento de Galar y los Concejos de la Cendea, respetando el principio de la anualidad presupuestaria.

Los gastos siguiendo su naturaleza económica.

V.7 IMPUESTOS TRIBUTARIOS

Los impuestos devengados en el año 2005 ascienden a 3.194.437 €, representando un nivel de ejecución del 119 por ciento sobre lo previsto. Se han cobrado en un 70 por ciento (94,1 por ciento de los Impuestos Directos y el 59,6 por ciento de los Indirectos). Respecto al ejercicio anterior, la ejecución se ha incrementado en un 10,6 por ciento y 11,4 por ciento, respectivamente.

Los impuestos reconocidos en el año 2005 corresponden a las siguientes figuras impositivas:

Descripción	Previsión	Derechos R.	% Derechos	Cobros	% Cobros	Saldo
Contribución rústica	4.000	3.235	80,9	3.113	96,2	122
Contribución urbana	297.056	351.649	118,4	334.968	95,3	16.681
Vehí culos trac. mecánica	160.000	196.894	123,1	184.226	93,6	12.668
Incremento valor terr. u.	48.000	0	0,0	0	0,0	0
I. Actividades económicas	350.000	361.612	103,3	337.267	93,3	24.344
Total Cap. I Directos	859.056	913.390	106,3	859.575	94,1	53.815
Constr., instalac., obras	1.825.280	2.281.047	125,0	1.360.625	59,6	920.423
Total Cap. 2 Indirectos	1.825.280	2.281.047	125,0	1.360.625	59,6	920.423
Total Impuestos	2.684.336	3.194.437	119,0	2.220.200	70,0	974.238

Los tipos de gravamen aplicados en el año 2005 no han variado con respecto a los ejercicios anteriores. La evolución de los mismos entre el año 2000 y 2006 figura en el cuadro siguiente:

Evolución de los tipos de gravamen en los impuestos del Ayuntamiento								
	Año 2000	Años 2001-2006						
Contribución urbana	0,13%	0,10%						
Contribución rústica	0,10%	0,10%						
I. s/ Actividades económicas	1,40	1,40						
Impuesto sobre construcciones, instalaciones	5,00%	5,00%						
Impuesto de Plusvalía	8,00%	8,00%						

Del examen efectuado, presentamos a continuación las conclusiones y recomendaciones más significativas:

• Impuestos de Contribución Urbana, Impuesto Actividades Económicas (IAE) e Impuesto de Circulación

Recomendamos:

Aprobar formalmente, mediante Resolución de Alcaldía, el conjunto de los roldes de los impuestos periódicos a girar, con detalle del importe por cada uno de los impuestos, de forma separada. En la Resolución, podría ordenarse la publicidad, notificaciones a los contribuyentes y a los bancos u otras instrucciones pertinentes.

Adelantar la fecha de giro de estos impuestos, y promover e incentivar la domiciliación, a fin de facilitar la gestión de cobro dentro del ejercicio.

Contabilizar los derechos siguiendo el criterio del devengo, registrando posteriormente las anulaciones, cobros y otras circunstancias que procedan.

Depurar los saldos del IAE y del Impuesto de Circulación, aprobando los fallidos que procedan y pasar el resto a la Agencia Ejecutiva.

 Plusvalías – Impuesto s/ Incremento del valor de los terrenos urbanos

Desde el año 1999, no se ha ejecutado y liquidado el impuesto de Plusvalías.

En el 2006, procede el Ayuntamiento a liquidar las plusvalías atrasadas por un importe de 187.040 €, correspondiente a unas 300 liquidaciones. La mayoría de ellas son de los años 2002 a 2006.

Tanto en los gastos como en ingresos, sólo se contabiliza lo pagado y cobrado. No hay por consiguiente datos contables sobre lo que tendría que cobrarse por este impuesto en los ejercicios pasados.

El sistema utilizado presenta el riesgo de pérdida de derechos, tanto por no asegurar el cobro de

todo lo exigible como por efecto de eventuales prescripciones. Se han constatado dos prescripciones de importes no relevantes.

No se respeta, por otro lado, el principio de anualidad presupuestaria.

Recomendamos: Desarrollar e implantar los mecanismos y procedimientos que aseguren que se recogen o disponen de todos los datos relevantes para efectuar las liquidaciones tributarias, se comunican oportunamente a los terceros los derechos reconocidos, se registran y/o contabilizan adecuadamente los derechos y se sigue eficazmente su cobro y registro contable.

• Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

El capitulo 2 Impuestos Indirectos tiene como único impuesto el de "Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)", que con 2.281.047 € de derechos liquidados supone el 42,08 por ciento del total del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento. En el 2005, se ha producido un porcentaje de ejecución del 125 sobre las previsiones.

Debe recordarse que la recaudación de este impuesto no es estable, depende de la actividad constructora y, dada su importancia relativa, deben considerarse con prudencia las perspectivas de evolución del mismo a la hora de definir la estructura de gastos e ingresos corrientes de la entidad.

V.8 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Las tasas, precios públicos y otros ingresos devengados en el ejercicio 2005 ascienden a 216.026 €, con un nivel de ejecución del 109 por ciento sobre las previsiones.

Las partidas de tasas y precios públicos del Ayuntamiento en el ejercicio 2005 son:

Descripción	Previsión	Derechos	%	Cobros	%	Saldo
Cuotas cursillos y similares	4.000	15.761	394	15.761	100	0
Instalaciones deportivas	40.000	51.370	128	51.370	100	0
Transporte escolar	2.000	3.597	180	3.391	94	206
Licencias de apertura	70.000	50.097	72	48.714	97	1.382
Tramitación, zanjas y similares	30.000	66.312	221	60.543	91	5.769
Canon telef. y tasa vuelo	6.000	12.143	202	12.143	100	0
Parque eólico Francoandia	26.000	0	0	0	0	0
Orden. Tráfico (vados)	100	0	0	0	0	0
Multas de tráfico y otras	5.000	63		63	100	0
Recargo de apremio	8.000	3.655	46	3.655	100	0
Ingresos diversos	7.000	13.029	186	2.131	16	10.898
Total Cap. 3 Tasas y otros ing.	198.100	216.026	109	197.771	92	18.255

• Instalaciones Deportivas – Polideportivo

Los responsables nos informan que el último estudio sobre costes del polideportivo y de las tasas data del año 2000. En esas fechas, las tasas o entradas cubrían en torno al 45 por ciento de los costes.

El gasto global directo estimado del Polideportivo para 2005 es de 173.901 €. Los ingresos estimados son de 51.369 €. Apenas cubren el 30 por ciento.

Los gastos realizados se justifican en dos liquidaciones anuales. Los ingresos, acumulados por tipos, se contabilizan en una vez, a fin de año.

• Parque Eólico Francoandia

El Ayuntamiento no ha contabilizado los ingresos generados en el 2005 por este canon, de 25.098 €. Lo liquidan en el ejercicio siguiente junto con el de 2006.

Recomendamos:

Actualizar los estudios de costes para todos los servicios públicos y, en su caso, ajustar los precios públicos, en particular las tarifas deportivas, a los costes reales, en la proporción oportuna.

Contabilizar periódicamente los ingresos del Polideportivo.

Imputar al ejercicio correspondiente los ingresos generados en el mismo y llevar el IVA a su cuenta extrapresupuestaria.

V.9 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL RECIBIDAS

Los ingresos por transferencias recibidas por el Ayuntamiento de Galar en el año 2005 presentan la siguiente ejecución:

Descripción	Previsión	Derechos Reconocidos	%	Cobros	%	Saldo
Del Estado	1.100	2.642	240	2.642	100	0
Censo electoral y otros	100	25	25	25	100	0
Juzgado de Paz	900	530	59	530	100	0
Actividades culturales	3.000	106	4	106	100	0
Montepíos quinquenios	70.000	17.313	25	17.313	100	0
Consultorios	6.500	6.061	93	6.061	100	0
Transporte municipal	9.000	0	0	0	0	0
Asistencia corporativos	9.000	15.900	177	15.900	100	0
Reversión bonificación IAE	0	50.137	0	50.137	100	0
GN empleo protegido	0	658	0	658	100	0
Fondo Haciendas L.	230.000	294.332	128	294.332	100	0
Total Cap.4 T. Corrientes	329.600	387.703	117	387.703	100	0
GN construcción Ayto.	200.000	0	0	0	0	0
GN paviment. calles Olaz	0	57.740	0	57.740	100	0
GN Subvención guardería	1.803.036	0	0	0	0	0
GN subvención río	420.708	387.256	92	387.256	100	0
Convenios urbanísticos	8.000	27.597	345	27.597	100	0
Canon dotacionales	400.000	278.778	70	0	0	278.778
Aprovechamiento urbanis.	31.000	0	0	0	0	0
Total Cap.7 T. de Capital	2.862.744	751.371	26	472.593	63	278.778
Total Cap.4 y Cap.7	3.192.344	1.139.074	36	860.296	76	278.778

Las transferencias corrientes contabilizadas en el 2005 ascienden a 387.703 €, con un nivel de ejecución del 117 por ciento sobre las previsiones. El 76 por ciento de las transferencias corrientes ejecutadas corresponde al Fondo de Haciendas.

El importe de las transferencias de capital devengadas es de 751.371 €, con un nivel bajo de ejecución del 26 por ciento sobre los ingresos previstos.

Destaca la no ejecución de los ingresos previstos a recibir del Gobierno de Navarra, en particular las partidas para la construcción de la Casa Consistorial y Guardería.

Canon dotacional

El ingreso corresponde al canon por una concesión de obra de construcción de un edificio deportivo-recreativo realizada en el 2001 sobre una parcela de titularidad municipal.

El contrato de concesión de obra pública se hizo mediante concurso público, a riesgo y ventura, con una duración de 75 años y un canon anual a pagar desde enero de 2002. En el pliego de condiciones y contrato se estipula que se pagará en doce mensualidades, actualizándose con el IPC.

El Ayuntamiento gira el canon mediante una factura, a modo de liquidación, sin respetar la periodicidad mensual estipulada.

Los ingresos liquidados del 2005 estaban pendientes de cobro. Las mensualidades del 2º semestre del 2006, en torno a 144.000 €, están pendientes de liquidar y cobrar a fecha 13 de marzo del 2007.

Respecto a la imputación contable presupuestaria: en nuestra opinión, los ingresos del canon debieran contabilizarse en el artículo 55 "Producto de concesiones y aprovechamientos especiales" y no en el capítulo 7 "Transferencias de Capital y otros ingresos de capital".

• Convenios Urbanísticos

Analizamos a continuación los convenios urbanísticos desde la vertiente presupuestario- financiera. Respecto de la gestión urbanística de los convenios, ver comentarios en el punto V.12.

Reparcelación voluntaria Unidad de Ejecución UE-2 de Arlegui

La cesión obligatoria y gratuita del 10 por ciento a favor del Ayuntamiento que resulta de la reparcelación voluntaria de la finca afectada, es inferior a la parcela mínima y no puede efectuarse la cesión física del mismo. Por ello acuerdan monetarizar el valor de la misma.

El Concejo de Arlegui presenta alegaciones, reclama la titularidad de una parte de la finca y se opone a la reparcelación voluntaria de la finca como si fuera de un solo propietario. El Ayuntamiento decide, el 5 de julio de 2006, calificar de dudosa titularidad la superficie de 397 m² y aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación voluntaria, señalando que en el plazo de un mes el promotor deberá presentar el Texto Refundido en el que se refleje la declaración de titularidad dudosa de 397 m².

Los derechos valorados en 27.457 €, por la cesión del aprovechamiento correspondiente a toda la finca, se cobran mediante talón bancario del 30 de junio 2005. El cobro se realiza en el mismo mes de 2005 de la aprobación inicial del convenio, si bien la aprobación definitiva del convenio por el Ayuntamiento no se produce hasta el mes de julio de 2006. El Proyecto de Reparcelación se encuentra paralizado a la fecha de la fiscalización. El promotor final, que es una persona jurídica diferente que la particular con la que se había firmado el convenio y a la que ha adquirido la propiedad, no ha podido inscribir el Proyecto de Reparcelación en el Registro por la cuestión de la titularidad dudosa.

- Nueva Área de Reparto -AR-7

La aprobación inicial del convenio es del 23-12-04. La aprobación definitiva se realiza por la Junta de Gobierno el 17-3-05.

Se procede a ampliar el Polígono Noain-Esquiroz y a crear una nueva Área de Reparto, denominada AR-7. La Unidad de Ejecución tiene un aprovechamiento total de 75.524,66 UAS, de las que el propietario debe ceder de forma obligatoria y gratuita en favor de la Administración 7.552,47 UAS. Se adjudican al Ayuntamiento de Cendea de Galar las parcelas B, E1, E2 y E3 de 7.093 UAS.

Quedan, por tanto, 459,46 UAS por materializar y que es preciso monetarizar al no existir en el ámbito ninguna parcela resultante donde ubicar tal aprovechamiento, sin generar propiedades en indiviso. Las mismas son valoradas en 90.793, 89 €.

En la notificación de la aprobación del Convenio a los interesados no figuraba plazo de cobro. La operación, por otro lado, no es objeto de ningún registro contable.

Con ocasión de la fiscalización, se constata que no estaba cobrado el importe de 90.793,89 €, ni reclamado su pago. El importe ha sido ingresado con fecha 9 de marzo de 2007.

Parcela 1 del Polígono Industrial Talluntxe (Esquiroz)

El convenio urbanístico mixto de planificación y gestión es aprobado inicialmente por el Pleno el 16 de diciembre de 2004.

Objeto: La entidad mercantil firmante incrementa la edificabilidad asignada a la parcela n° 1, con el consiguiente aumento del número de plazas de aparcamiento público. En contrapartida, la misma se compromete a la construcción de un edificio en la parcela de carácter singular y con una alta calidad estética y a ceder al Ayuntamiento el 15 por ciento del aprovechamiento lucrativo adicional que la Modificación de Plan Municipal le otorga. En la notificación al interesado no se menciona plazo alguno para el pago monetario de la cesión.

Posteriormente, el Ayuntamiento constata que el incremento de la edificabilidad inicialmente convenido era superior al que se aprobó en el correspondiente expediente de Modificación de Planeamiento, y considera procedente ajustar la edificabilidad y obligaciones del convenio. Las partes firman el 21-12-06 una Modificación de Convenio Urbanístico, reduciéndose el aprovechamiento y el valor de la cesión.

El valor último de la cesión es estimado en 39.348 € (el inicial era de 68.640 €). No se había ingresado a la fecha de la fiscalización.

- Unidad Ejecución S-4 Salinas

El convenio es aprobado inicialmente por la Junta Gobierno el 19-5-05. La aprobación definitiva es del 11-8-05.

Objeto: Los propietarios no pueden materializar el noventa por ciento de los derechos resultantes en la UE-S4 ya que la Unidad es deficitaria. Tampoco puede materializarse el diez por ciento correspondiente al Ayuntamiento, por cesión obligatoria y gratuita por la misma razón. Procede la compensación en metálico.

Los propietarios se comprometen a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 28.379,96 € en concepto de cuota de urbanización y cesión obligatoria. El Ayuntamiento se compromete a pagar a los propietarios el importe de 21.242,90 € (= 202,99

UAS a 104,65 €), por las UAS deficitarias de la UE-S4.

El pago del importe neto se ha realizado en fecha 15-2-06, cuando debería haberse realizado en el año 2005, ya que la aprobación del convenio y del Proyecto de reparcelación se realizó por la Junta de Gobierno el 11-8-05. Al menos, el devengo de los derechos debiera haberse contabilizado en 2005.

La contabilidad registra únicamente la operación en 2006 y por el neto de 7.137,06 €, es decir, la diferencia entre lo que debiera cobrar y pagar el Ayuntamiento según lo convenido. La contabilidad no recoge en su integridad los hechos económicos antes mencionados que se han producido como consecuencia del convenio firmado.

Recomendamos:

- Girar y liquidar conforme a la periodicidad que establece el Pliego sobre el canon dotacional.
- Imputar al ejercicio correspondiente los ingresos generados en el mismo y registrar el devengo en la partida correspondiente a su naturaleza económica.
- Verificar que todo derecho tiene su correspondiente registro que asegure el seguimiento de su cobro efectivo. Registrar en el inventario todos los bienes patrimoniales que se adquieran y en el Patrimonio Municipal del suelo los que correspondan al mismo. Seguir financiera y contablemente las operaciones de cesión monetarizada de los aprovechamientos urbanísticos.
- Mencionar en todas las notificaciones a terceros de derechos a favor del Ayuntamiento el plazo de pago y registrarlo, para asegurar el cobro oportuno o reclamación y eliminar los riesgos de pérdida eventual de derechos. La intervención de otra entidad, por cambio de titularidad, en las etapas anteriores a la aprobación de reparcelación debiera hacerse respetando los requisitos de subrogación, previstos en el propio convenio.

V.10 INGRESOS PATRIMONIALES Y APRO-VECHAMIENTOS COMUNALES

Descripción Capítulo 5°	Previsión	Derechos	%	Cobros	%	Saldo
Intereses cuentas bancarias	100.000	12.832	12,83	12.832	100,00	0,00
Intereses cuenta repartimientos	2.000	0	0,00	0	0,00	0,00
Total Ingresos Patrimoniales	102.000	12.832	12,58%	12.832	100,00	0,00

El Ayuntamiento utiliza una partida que recoge los ingresos por intereses de cuentas corrientes y de depósitos de ahorro. En el Ayuntamiento de la Cendea de Galar no hay ingresos por aprovechamientos comunales, que pertenecen exclusivamente a los concejos.

La Entidad ha contabilizado unos ingresos de 12.832 € por intereses. El porcentaje de ejecución es bajo, un 12,75 por ciento sobre una previsión de 100.000 €. La previsión estaba basada en la ejecución que hubo en el 2004 (91.311 €) y 2003 (122.587 €).

Los ingresos adicionales por intereses imputables al ejercicio 2005 ascienden en realidad, en nuestra opinión, a 35.345 € (20.015 € procedentes de la cuenta en Renta Fija y 15.329 € de la cuenta en DinerPlus). La diferencia se debe al criterio aplicado en la contabilización de los rendimientos de fondos, ya que el Ayuntamiento ha imputado al ejercicio 2006 todos los ingresos correspondientes a los activos financieros FIAM del periodo que va desde el 1 de octubre de 2004 a febrero de 2006.

V.11. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REA-LES

Descripción Capítulo 6°	Previsión	Derechos	%	Cobros	%	Saldo
Enajenación parcelas	6.737.482	858.921	12,75	12.156	1,42	846.765
Total enajenación invers. reales	6.737.482	858.921	12,75	12.156	1,42	846.765

El importe total devengado en el ejercicio 2005 asciende a 858.921 €, que representa un nivel muy bajo de ejecución del 12,75 por ciento sobre las previsiones.

Corresponde a dos operaciones, la venta de cinco parcelas en el llamado "Llano de Cordovilla" a "VINSA" para construcción de viviendas VPO, por 846.764,59 €, y la diferencia de valor en una determinada permuta por 12.156,34 €.

Sólo figura como cobrado, a 31-12-05, el importe de la permuta de 12.156 €. "VINSA", que figura en la contabilidad de 2005 como deudor, realiza el pago en enero de 2006.

• Enajenación a favor de "VINSA" de las Parcelas en el Llano de Cordovilla para construcción de viviendas VPO

El Convenio de venta se firma con fecha 20 septiembre 2005. Se acuerda la venta de cinco parcelas en el Llano de Cordovilla, situadas en la Unidad de Ejecución S-4 de Cordovilla.

El precio de venta convenido con "VINSA" es de 652.414,10 € incrementado en su IVA correspondiente, que se hará efectivo a la firma de la correspondiente escritura de compraventa.

Igualmente se acuerda que VINSA abonará al Ayuntamiento la cantidad de 92.835,02 € correspondientes a las cuotas de urbanización, pagadas hasta ese momento por el Ayuntamiento y que se hallan incluidas en las cargas expresadas en la descripción de las parcelas. Son por cuenta de la compradora todos los pagos que pudieran derivarse de conceptos relacionados con la urbanización del solar, cuantificados en la descripción.

El importe antes mencionado de 846.764,59 € contabilizado comprende:

652.414,10 €, precio de transmisión de las parcelas 89.964,23 €, cuotas de urbanización 104.386,25 €, de IVA

Los bienes enajenados no figuraban en el Patrimonio Municipal del Suelo, ni en el Inventario e Inmovilizado del Balance. El importe del registro contable de la salida es dado con valores negativos en el Inventario, afectando al Resultado presupuestario del ejercicio y al Balance. Ver comentarios en el punto V.13.

Cuotas de Urbanización

El importe de 89.964,23 €, corresponde al importe pagado por "VINSA" por cuotas de urbanización.

El Ayuntamiento presenta una factura a "VINSA", el 10 de enero de 2006, de 174.953,80 € por gastos de urbanización. A su vez, el Ayuntamiento ha recibido durante 2004 y 2005 facturas de la Junta de Compensación, responsable de la urbanización, por un importe de 176.971,27 €, en concepto de gastos de urbanización.

La diferencia entre lo facturado y lo cobrado por el Ayuntamiento a "VINSA" es de 84.989,57 € (=174.953,80 €- 89.964,23 €). El Ayuntamiento no había registrado contablemente en el 2006 las operaciones correspondientes a esta diferencia.

Ocurre que el Ayuntamiento no está conforme con lo facturado por la Junta de Compensación, por estimar excesivos los gastos de urbanización cargados. "VINSA" por su parte, solo ha pagado, al 25 de mayo de 2007, la cantidad de 89.964, 23 €. La diferencia con la cifra del convenio correspondería, principalmente, a gastos de urbanización de 62,71 UAS atribuibles al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento nos informa que ha emprendido actuaciones destinadas a clarificar la justificación real de las facturas emitidas por la Junta de Compensación. En el caso de que se confirmen los importes facturados, la cifra mencionada en el convenio sería inferior a los gastos reales y al importe pagado por "VINSA" planteándose la contingencia correspondiente en función de quién asume la diferencia.

Incidencias en el IVA

Como hemos mencionado antes, el Ayuntamiento incluye como ingreso presupuestario del capítulo 6 el importe de 104.386,25 € de IVA. Este concepto debiera haberse recogido en la cuenta extrapresupuestaria de IVA apropiada y no en la de ingresos presupuestarios. Las facturas con IVA, devengado y deducible, no están recogidas contablemente.

El error de imputación contable- presupuestaria afecta al resultado presupuestario y al Inmovilizado, que quedan distorsionados por el importe en cuestión.

El Ayuntamiento contabiliza los ingresos como generados en el 2005. La factura es del 10 de enero de 2006. Y efectúa la declaración del IVA el 18 de enero de 2007.

Recomendamos:

Reforzar el seguimiento y control contable de los gastos de urbanización y asegurarse que se recupera oportunamente de los mismos.

Imputar al ejercicio y a las cuentas correspondientes las operaciones atendiendo a su naturaleza económica. Contabilizar en sus cuentas correspondientes los importes generados por IVA.

V.12. URBANISMO

La Comisión de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, por acuerdo de 12 de mayo de 2000, modificado por acuerdo de la misma Comisión de 29 de junio de 2000, aprueba definitivamente el Plan General Municipal del Ayuntamiento de la Cendea de Calar (en adelante, PGM), BON nº 30 del 7 marzo 2001. La normativa del Plan Municipal se publica íntegramente el 23 de noviembre 2001, en BON nº 142.

El PGM prevé para el conjunto de los 8 núcleos de población que integran la Cendea la construcción de 1.308 viviendas, de las que 186 son de VPO. Las previsiones se refieren a un horizonte temporal de 8 años.

El PGM ha tenido dos modificaciones significativas y estructurantes:

- Modificación para permitir que los Sectores de Suelo urbanizable puedan incrementar el número de viviendas inicialmente previsto, siempre que se mantengan los volúmenes previstos en el Plan Municipal y se respete la parcelación media de 300 m². Fue aprobada mediante OF 120/2002, de 29 de enero (BON nº 30, de 8 de marzo de 2002), que aparece publicada en el BON de Navarra nº 51, de 26 de abril de 2002.
- Modificación del Plan Municipal en el ámbito de Esquiroz, para la construcción de la variante de Esquiroz, promovida por "Nasuinsa. SA" Fue aprobada definitivamente mediante Orden Foral 4/2006, de 3 de enero.

El 21 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento ha aprobado la adjudicación del contrato de asistencia para la Revisión del PGM.

Según datos facilitados y referidos a la fecha del 15 de febrero de 2007, la ejecución del PGM ha sido la siguiente:

	N°	viviendas PG	М		Estado ejecución				
				Solici	tadas	En eje	cución	Ejeci	utada
Población	Libres	VPO/VPT	TOTAL	Libres	VPO	Libres	VPO	Libres	VPO
Arlegui	47	4	51					6	
Cordovilla	374	126	500	46	68	83			
Esparza	95	40	135	10		9		9	
Esquiroz	411	168	579			4		17	
Galar	56	8	64	2		3		4	
Olaz	24		24					ı	
Salinas	100	20	120					2	
Subiza	102	6	108			12		18	
Totales	1209	372	1581	58	68	112		69	•
Iª Previsión	1122	186	1308						

El PGM publicado en 2001 presenta a comienzos del 2007 las siguientes cifras:

- Una previsión final de 1.581 viviendas de las que 372 serán VPO.
- 69 viviendas libres construidas y 112 viviendas libres en ejecución sobre 1.209 previstas.
- Ninguna VPO ejecutada en el periodo 2001-2006.

En relación con la actividad urbanística municipal examinada, presentamos a continuación las conclusiones más significativas:

• Los Convenios : a) Reparcelación voluntaria UE-2 de Arlegui; b) AR-7 nueva área de reparto ampliación Polígono Noain ; c) Parcela 1 del Polígono industrial Talluntxe de Esquiroz; d) Junta Reparcelación unidad S-4 de Salinas

Los convenios mencionados han sido examinados en el punto V.7, desde la perspectiva de su incidencia financiera en los presupuestos y cuentas.

El Ayuntamiento registra y realiza el seguimiento de los Convenios Urbanísticos junto con el resto de expedientes urbanísticos y administrativos, a través de una hoja excel. Existe un archivo específico en el que se guarda una copia de cada convenio, custodiado en la Secretaría Municipal, aparte del original que se guarda en su correspondiente expediente.

• Convenio entre el Ayuntamiento de la Cendea de Galar y la sociedad mercantil propietaria de la finca- Sector S-2 de Esquiroz

El convenio tiene su origen en la falta de adecuación de los usos establecidos en el PGM para los terrenos en cuestión a las servidumbres y limitaciones aeronáuticas por las que se encontraban y encuentran afectados, de acuerdo con la legislación vigente. Al momento de tramitación y aprobación del PGM ya estaban legalmente fijadas dichas servidumbres y limitaciones y existía la obligación legal de petición de emisión de informe preceptivo vinculante de la Dirección General de Aviación.

En desarrollo del PGM, la sociedad propietaria promueve ante el Ayuntamiento de la Cendea de Galar el Plan Parcial del Sector S-2 de Esquiroz, que resulta aprobado inicialmente con fecha 17 de enero de 2002

En marzo de 2003, la Subsecretaría de la Dirección General de Aviación Civil comunica al Ayuntamiento que no se autoriza la promoción por dos razones:

- Parte de la zona se encuentra dentro de la Zona de Seguridad, por lo que está afectada por las servidumbres Aeropuerto establecidas por el Decreto 1875/1973.
- Al estar la zona dentro de la curva isófona de 60 dB no es posible construir viviendas.

Como consecuencia de lo anterior, en sesión de 6 de noviembre de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Cendea de Galar denegó la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-2 de Esquiroz.

Resultado de la negativa del Ayuntamiento de Galar, la empresa propietaria de la finca afectada solicitó, el 17 de diciembre de 2003, responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento por lesión estimada de 3.461.154,41 €, e interpuso un recurso.

Con fecha 4 de noviembre de 2004, a la vista de los informes municipales y de los informes emitidos por las diferentes Administraciones Públicas, el Pleno acordó modificar el planeamiento en el ámbito del Sector S-2 (ahora nuevo S-4), configurando una nueva Área de Reparto (AR-8), estableciendo la actividad económica como uso característico.

Durante el periodo de información pública, la sociedad presentó alegación al expediente, solicitando que su aprovechamiento se incorporase a alguna de las áreas de reparto de suelo residencial (AR-3 ó AR-6).

Tras retomar las negociaciones, el Ayuntamiento y la sociedad consensúan una solución y firman un convenio el 22 de marzo de 2005. El Ayuntamiento estima parcialmente la alegación presentada y acepta la propuesta de clasificación de los terrenos afectados y la adscripción y distribución de los 11.604 m² del ámbito en los sectores S-1/S-2.

El Ayuntamiento de Galar se compromete igualmente a promover el Plan Parcial del Sector S-1/S-2 (ahora unificado en uno solo), y a delimitar en ese momento una sola Unidad de Ejecución en la que quede incluido el aprovechamiento correspondiente a la sociedad litigante.

La sociedad se compromete a retirar la demanda de responsabilidad patrimonial que mantiene frente al Ayuntamiento de Cendea de Galar y Gobierno de Navarra, renunciando expresamente al ejercicio de toda acción contra este Ayuntamiento como consecuencia de las actuaciones derivadas del expediente de Plan Parcial del antiguo S-2 y del actual acuerdo.

El desistimiento de la demanda que ha dado lugar al Procedimiento 111/2004, la realizará una vez aprobado por el Gobierno de Navarra el expediente de Modificación de Determinaciones Estructurantes del Plan Municipal de Esquíroz referido al objeto del Convenio. No obstante, ambas partes se comprometen a solicitar de forma inmediata del Juzgado de lo Contencioso una suspensión del procedimiento por plazo de un año, en tanto se resuelva en los términos indicados el precitado expediente.

La Modificación se tramitó y fue aprobada por OF 4/2006. El ámbito del Sector S-2 se divide en dos partes prácticamente iguales: una parte queda clasificado como Sistema General adscrito al Sector S-1, de uso residencial, y la otra queda con uso comercial.

Como consecuencia de la realización efectiva del convenio firmado, el Magistrado de lo contencioso- administrativo nº 3 acordó, el 6 de mayo de 2005, el archivo provisional del recurso, procedimiento ordinario 111/2004, permaneciendo en tal

situación mientras no se inste la continuación del proceso por ninguna de las partes.

Los responsables del Ayuntamiento calificaron el convenio de transaccional, no urbanístico. En nuestra opinión es un convenio urbanístico, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones pactadas y debería haberse tramitado, publicado, registrado y archivado conforme a lo dispuesto en la normativa, en particular, en el capítulo IV de la LF 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En razón de las especiales características de los terrenos sobre los que recaen los pactos, deberían constar en el expediente los informes técnicos, jurídicos, periciales y económicos que justifiquen el convenio, analizando y avalando, entre otros aspectos, la valoración de la clasificación de los 11.605 m² del ámbito del antiguo S-2, los cambios en los sectores 2 y 4 y su adscripción a la Unidad de Ejecución a delimitar en el Sector S-1/S-2 de Esquiroz.

• Convenio urbanístico de Barbatain

La previsión residencial del PGM no alcanzaba a Barbatain, junto al que se ha desarrollado el Polígono industrial "Comarca 2". El Gobierno de Navarra tenía la voluntad de implantar al lado de este Polígono otro gran Polígono, "Comarca 3".

Voluntad que no compartían ni el Ayuntamiento ni los propietarios.

Por otro lado, el Gobierno de Navarra en la política de hacer frente al excesivo encarecimiento de la vivienda, solicita la colaboración de los municipios de la Comarca para la creación de grandes bolsas de suelo. En esta línea, el Ayuntamiento considera conveniente la creación en Barbatain de suelo residencial con un fuerte impulso e implantación de V.P.O.

El incremento de la zona residencial lleva aparejada la necesidad de dotaciones, equipamientos y servicios, en colaboración y coordinación con el Gobierno de Navarra.

Informados los propietarios de la voluntad del Ayuntamiento, estos solicitan que el Ayuntamiento inicie el procedimiento pertinente para su realización, comprometiéndose a colaborar.

El Ayuntamiento y el propietario de Barbatain suscriben un Convenio Urbanístico. La aprobación inicial es del 11 de diciembre de 2003. La definitiva del 4 de marzo de 2004.

El Ayuntamiento se compromete a tramitar y aprobar una nueva ordenación urbanística en las parcelas mencionadas de Barbatain, mediante una "Modificación Estructurante" del PGM, en la que se proceda a la clasificación y ordenación de, aproximadamente, 1.031.137 m² de suelo como suelo urbanizable, con destino fundamental residencial.

Las determinaciones en el suelo urbanizable contienen respecto al uso residencial las previsiones siguientes:

Total metros edificados residencial	342.000
Superficie comercial	45.000
Unifamiliar aislado	180
Vivienda colectiva	1.280
Duplex /adosadas	840
	389.300

Los propietarios se comprometen a ceder el 30 por ciento del aprovechamiento correspondiente al área de Reparto resultante.

El plazo de vigencia es de dos años para la aprobación inicial de la Modificación del PGM, prorrogable un año de mutuo acuerdo.

De no proceder a la aprobación en el plazo señalado, el convenio quedará automáticamente resuelto.

La aprobación inicial de la Modificación del PGM queda vinculada a la firma del correspondiente convenio administrativo con el Gobierno de Navarra, en el que éste se comprometa a financiar las dotaciones de los servicios que precisa la nueva ordenación, todo ello en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Mesa de Suelo de la Comarca de Pamplona.

El convenio ha quedado cancelado de hecho. Tras diversos contactos con el Departamento de Medio Ambiente, no fue posible llegar a un acuerdo y obtener la modificación de las Normas Urbanísticas Comarcales (NUC), necesaria para realizar la modificación del PGM prevista en el convenio.

Para salir adelante con el proyecto, el Ayuntamiento se plantea modificar el convenio, estableciendo como fórmula la Revisión del PGM. El Ayuntamiento y el propietario suscriben, el día 1 de septiembre de 2005, un acuerdo previo a un nuevo convenio urbanístico, que sin embargo ni ha llegado a tramitarse como tal ni parece pueda llevarse a cabo, ya que, de hecho, no se ha conseguido la modificación de las Normas Urbanísticas Comarcales.

Teniendo en cuenta la importancia de la operaciones de urbanismo sobre las que recaen los pactos, deberían constar en el expediente los informes técnicos, jurídicos, periciales y económicos que justifiquen, entre otros aspectos del convenio, la propuesta de modificación de la zona afectada y cifre la demanda y las necesidades de viviendas, entre ellas de Protección oficial, a cubrir, en función de las necesidades cuantificadas para la zona.

En definitiva, los convenios de Barbatain de 2003 y 2005 no han pasado a la fase de ejecución, aun cuando han tenido el efecto de hacer aparecer en público las perspectivas municipales de destinar la zona a residencial y comprometerse a ello con el propietario, sin contar con el acuerdo del Departamento del Gobierno de Navarra. Se constata que, fundamentalmente por la diferente posición del Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra sobre el destino de Barbatain, el Ayuntamiento acuerda convenios que están abocados a su resolución automática.

• Convenio de colaboración urbanística Mesa del Suelo

El Convenio interadministrativo Mesa del Suelo entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Galar y otros 13 Ayuntamientos de la Comarca es aprobado por el Pleno del 29 de julio de 2004.

Señalamos las siguientes estipulaciones:

- Los Ayuntamientos firmantes incrementarán la capacidad residencial para Vivienda protegida al menos en 23.000, más las 15.000 cuya edificación puede emprenderse a corto plazo (año 2007), totalizando 38.000 hasta el 2014.
- Los firmantes manifiestan su voluntad de superar en la medida de lo posible los porcentajes obligatorios y mínimos en la LFOTU y LFPPV, estableciendo como objetivo deseable un mínimo de 65 por ciento de vivienda protegida.
- En el plazo de 6 meses el Departamento de MA, OT y Vivienda iniciará la revisión de las NUC que se aprobará en el plazo de 18 meses.
- El Gobierno de Navarra financiará el 80 por ciento de los presupuestos de contrataciones externas para la elaboración del planeamiento, que excepcionalmente podrá llegar al 100 por ciento y a actuar rápida y diligente para proveer de las dotaciones de competencia foral a los nuevos desarrollos residenciales.
- Los firmantes ejercerán las facultades que les atribuye el ordenamiento jurídico para garantizar la efectividad de las previsiones sobre desarrollos de vivienda protegida.

Respecto a la gestión urbanística, recomendamos:

- Desarrollar el Registro de Convenios previsto en el artículo 26.1 y establecer los procedimientos que permitan registrar y seguir financieramente y contablemente las operaciones con incidencia en el patrimonio municipal del suelo y en particular de cesión monetarizada de las cargas urbanísticas.
- Los convenios, en particular aquellos que alteran la edificabilidad y prevén la cesión monetarizada / cuota económica sustitutoria del 10 por ciento del aprovechamiento a favor del Ayuntamiento, debieran soportarse en los informes técnicos oportunos de valoración incorporados al expediente.
- Mencionar en los convenios firmados la programación temporal con los plazos para la ejecución del mismo y el cobro de los derechos, evitando que se pospongan, sin fecha concreta, su realización y el cobro.
- En nuestra opinión, para favorecer la buena realización de los convenios de incidencia supralocal, es aconsejable que las entidades públicas, Ayuntamiento y Gobierno de Navarra, se pongan previamente de acuerdo y, en base a la solución convenida y soportada en los informes técnicos oportunos, procedan a la firma del convenio interadministrativo y/o de planeamiento con la propiedad. Debiera asegurarse que todo convenio firmado tiene la información pública necesaria.
- En lo que respecta a la contribución del Ayuntamiento a los objetivos de la Mesa del Suelo, hemos examinado el planteamiento diferente que mantienen Gobierno y Ayuntamiento respecto al destino urbanístico de "Barbatain". El Ayuntamiento nos informa que está pendiente de las decisiones que adopte el Gobierno de Navarra en relación con "Guendulain" para decidir sobre el planeamiento de la Cendea y la construcción de viviendas, en particular VPO, utilizando la Revisión del PGM puesta en marcha.
- Convenio creación Guardería Centro de Educación Preescolar en el Polígono industrial Galaria

Los firmantes – el Alcalde, tres Consejeros del Gobierno de Navarra y tres Directores generales de Empresas del sector privado de la zona -acuerdan el 14 de mayo de 2003: Colaborar conjuntamente en la implantación de un centro innovador de educación preescolar de 0-3 años, de nueve unidades, con capacidad para 108 niños/as, en una parcela del polígono industrial Galaria, propiedad del Ayuntamiento.

El Promotor es el Ayuntamiento, quien destina a la Guardería la parcela P.60 del S-5, reflejada en el Plan Parcial de Cordovilla, de 1.665 m², en las condiciones habituales establecidas dentro del programa de implantación del ciclo Educativo de 0-3 años. Igualmente correrá a cargo del 25 por ciento de gastos de funcionamiento según el módulo, estableciendo para esta aportación convenios con las empresas adheridas.

Constatamos al mes de marzo de 2007 que no se ha llevado a término el mencionado convenio de 2003 sobre la creación de la Guardería.

Determinados elementos esenciales del convenio permanecen sin acuerdo, como el Modelo de Educación a implantar, la titularidad y formas de gestión del Centro y los porcentajes definitivos de contribución de cada parte firmante a la financiación. Resultado de ello, la partida de inversiones del 2005 ha quedado sin utilizar y la oferta pública de un empleado afecto a la Guardería no ha sido ni lanzada ni cubierta.

• Convenio de Pamplona, con la finalidad de aprobar un Plan de Conjunto entre los dos municipios, Pamplona y Cendea de Galar, en la zona Sadar-Cordovilla.

El Ayuntamiento de la Cendea de Galar acuerda el 10 de junio de 2006, entre otros puntos:

Manifestar su oposición a la propuesta del Ayuntamiento de Pamplona de dar por extinguidos los compromisos alcanzados en el convenio. Galar sigue considerando óptimos los criterios de ordenación que el convenio establecía para el ámbito.

Solicitar al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda la formulación por su parte del Plan de Conjunto, asumiendo la ordenación presentada por el equipo redactor, y en el que se configuren ámbitos de gestión homogéneos donde los derechos y deberes de todos los propietarios resulten equilibrados. La solicitud al Departamento se hace ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre ambos municipios.

Antes de firmar un convenio, el Ayuntamiento debiera:

- Evaluar la urgencia y prioridad de las necesidades de la Guardería;
- Elaborar y programar la propuesta en base a los resultados de la evaluación. Las partes debieran asegurarse antes de firmar que están de acuerdo sobre los elementos esenciales del convenio y avalar que disponen de los medios necesarios comprometidos y reservados para ello, de acuerdo a los procedimientos establecidos. De lo

contrario, existe el riesgo de que los convenios firmados y los presupuestos municipales aprobados no tengan más valor que reflejar expectativas sin fundamento real.

Los convenios examinados evidencian la enormes dificultades que el Ayuntamiento de la Cendea de Galar experimenta para sacar adelante proyectos que afectan también a competencias y responsabilidades del Gobierno de Navarra y lo Ayuntamiento de Pamplona. Cada entidad responde a sus intereses y los proyectos no salen adelante o se paralizan, sin que las necesidades sean atendidas oportunamente.

Dadas las necesidades crecientes de ordenación del territorio y de viviendas VPO en toda el área en la que está situado el Ayuntamiento recogidas en el convenio de la Mesa del Suelo, así como las previsiones de construcción de VPO contenidas en el PGM, es necesario y urgente que el Ayuntamiento y las entidades afectadas se obliguen a desarrollar las fórmulas, que respetando la autonomía y los derechos económicos de gestión de cada entidad, permitan programar y ejecutar oportunamente en el tiempo los proyectos de ordenación del territorio y dotación de servicios y suelo residencial, demandados por la sociedad, la población del municipio y del área.

• Respecto al Patrimonio municipal del suelo, no se ha creado un registro en el que consten la entrada de los terrenos o metálico que se ingrese en el mismo, ni se indica en el inventario de bienes su carácter vinculado y separado.

A este respecto, y dado que el Patrimonio Municipal del Suelo constituye un patrimonio separado de los demás bienes municipales, se recomienda:

Gestionar el Patrimonio Municipal del Suelo de forma separada del resto de bienes del Ayuntamiento, e indicar en el inventario de bienes el carácter vinculado y separado del mismo.

Crear un registro del Patrimonio Municipal del suelo en el que consten las entrada de terrenos o metálico, así como su salida de forma justificada con destino a las finalidades establecidas en la Ley Foral 35/2002 de Urbanismo.

V.13 BALANCE DE SITUACIÓN DEL AYUNTA-MIENTO

El balance de situación del Ayuntamiento de Galar a 31 de diciembre del 2005 presenta la siguiente composición:

ACTIVO	2005	2004	% Variación
Inmovilizado	3.418.289,56	2.746.704,38	24
Material	-727.555,36	83.699,80	
Inmaterial	23.517,79	0,00	
Infraestructuras y Bienes destinados al uso general	4.119.471,74	2.660.149,19	
Bienes Comunales	2.855,39	2.855,39	
Financiero	0,00	0,00	
Bienes y Dchos. en cesión o adscripción	0,00	0,00	
Circulante	6.097.777,36	120.413,01	4964
Deudores Prespto. cerrado y Extrap	135.016,17	83.458,48	
Deudores del Presupuesto	2.118.035,90	321.291,84	
Cuentas Financieras	3.844.725,29	-284.337,31	
Total Activo	9.516.066,92	2.867.117,39	232
PASIVO	2005	2004	
Fondos propios	8.730.220,47	2.356.022,54	271
Patrimonio y Reservas	7.264.591,17	1.199.914,23	505
Bienes y Derechos entregados	0,00	0,00	
Resultado económicos del ejercicio	1.465.629,30	1.156.108,31	27
Deudas a largo plazo	0,00	0,00	
Empréstitos, préstamos, Fianzas y Depósitos recibidos	0,00	0,00	
Deudas a corto plazo	785.846,45	511.094,85	54
Acreedores Presto cerrado y Extrap.	86.547,06	41.999,53	106
Acreedores Presupuesto	717.299,39	469.095,32	53
Total pasivo	9.516.066,92	2.867.117,39	232

El estado de Balance del 2005 refleja unas variaciones importantes respecto al 2004, tanto en las cifras globales (del 232 por ciento) como en los diferentes capítulos, que no están bien soportadas.

- Inmovilizado

El Ayuntamiento no lleva el Inventario actualizado y real de bienes ni el Patrimonio Municipal del Suelo que refleje la situación de las "Cesiones" tanto de bienes como de derechos y adquisiciones producidas desde el 2001 en que se aprobó el PGM.

Las "UAS" cedidas y /o adquiridas constituyen derechos que debieran ser objeto de su oportuno registro, seguimiento y control. Existen las "notas simples de Registro" de las cesiones en especie que no se encuentran referenciadas y listadas para su seguimiento oportuno.

En los casos en que se registran las altas de bienes, se observa una incorrecta asignación del epígrafe correspondiente: Así, obras como la Casa Consistorial o Polideportivos figuran en la cuenta "Infraestructuras y Bienes destinados al uso general", en vez del "Inmovilizado material"

Los capítulos de Inmovilizado material del 2005 y Cuentas financieras del 2004 reflejan, erró-

neamente, importes en negativo de (- 727.555) € y (-284.337) €, respectivamente:

- Inmovilizado Material: las cifras en negativo obedecen a que se han contabilizado las salidas por enajenaciones de parcelas y otros bienes reales, pero no las entradas de los mismos bienes por el valor correspondiente a la fecha de su adquisición. Ello implica que toda salida representa un valor contable negativo, por no tener contabilizado el inventario de Bienes Materiales en propiedad del Ayuntamiento. Ello repercute en una presentación incoherente del balance que afecta además al resultado.
- <u>Cuentas financieras</u>: el saldo negativo de (-284.337) € que figura en 2004 no concuerda con la cifra del estado financiero de Tesorería al cierre de 2004, de 3.904.202 €. Este importe es el que debiera figurar en las Cuentas financieras de 2004.

La diferencia respondería a un tratamiento erróneo del sistema al tiempo de efectuar el cálculo anual de las cifras del balance. Estos errores distorsionan sustancialmente la información de los estados financieros.

El Ayuntamiento ha presentado el siguiente Estado de Remanente de Tesorería:

	Ejercici	o 2005	Ejercicio 2004		% Variación
+ Dchos. pendientes de cobro		2.214.417		347.557	537
+ Presupuesto de Ingresos: Ejercicio corriente	2.118.036		321.292		
+ Presupuesto de Ingresos: Ejercicios cerrados	120.015		83.450		
+ Ingresos Extrapresupuestarios	15.001		9		
– Derechos de difícil recaudación	36.635		57.194		
 Obligaciones pendientes de pago 		785.846		511.095	54
+ Presupuesto de Gastos: Ejercicio corriente	717.299		469.095		
+ Gastos Extrapresupuestarios	68.547		42.000		
+ Fondos Líquidos de Tesorería		3.904.002		3.904.002	0
± Desviación de financiación acumuladas negativas		107.927		0	0
+ Remanente de Tesorería Total		5.440.499		3.740.464	31
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	,	5.440.499		3.740.464	45

El Ayuntamiento de la Cendea de Galar aparece con una situación saneada, importantes remanentes de tesorería y ausencia de deudas y préstamos y de gastos financieros.

Observaciones:

– En el estado de Remanente presentado, figura la misma cantidad de Fondos líquidos en 2005 que en 2004, cuando las disponibilidades líquidas al cierre de 2005 son de 3.844.725,29 € y no de 3.904.002 €. El Remanente sería de 5.381.222 €.

- Los traspasos interbancarios no se contabilizan al día. Hemos constatado que se arrastran saldos contables negativos en determinadas cuentas de Tesorería durante gran parte del ejercicio, al cargar salidas pero no los ingresos. Al final de año, para cuadrar los saldos, ajustan los saldos contables a los saldos reales bancarios. Lo que le sobra al saldo de una cuenta lo pasan al saldo de la cuenta deficitaria para cuadrar.
- Debe seguirse un procedimiento en regla de arqueo y conciliación bancaria y contable, como

previsto por la Regla 33 de Contabilidad simplificada. Los arqueos que realiza el Tesorero no se guardan ni se firman por el Secretario ni se validan por otra persona o empleado.

La conciliación que queda es la que se hace al cierre del ejercicio y que forma parte de la Cuenta General.

- La contabilización de los gastos e ingresos se realiza a partir de los pagos y cobros efectuados, sobre la base del libro de Caja del Tesorero.
- Para la disposición de fondos bancarios se exige la firma conjunta al menos de dos de las tres personas autorizadas, el Alcalde, la Secretaria y el Tesorero. En la realidad, las transacciones bancarias de pago se hacen por "Clavenet" con la validación del Tesorero, quien introduce directamente las dos claves (la suya y la del Secretario /o del Alcalde). No hay límite máximo fijado para poder pagar por "Clavenet".
- La gestora de la Contabilidad y presupuestos controla la cuenta bancaria de los tributos que ella gestiona y la de la Agencia Ejecutiva; la Coordinadora de Cultura la cuenta de su área; la responsable de la gestión del Polideportivo las dos cuentas utilizadas para el mismo.

Los errores mencionados, en particular los referentes a los estados definitivos presentados y gestión de fondos, muestran debilidades de control interno y la escasa utilización de los estados financieros como herramientas de gestión y control de la actividad presupuestaria y económica.

– Deudores: figuran pendientes, como hemos mencionado antes, los importes por las ventas de las parcelas para VPO en Cordovilla (846.764 €) y las licencias de obra para 35 viviendas en PC-2 Sector S4 de Cordovilla (628.240 €) y para la ampliación del edificio comercial la "Morea" (235.340 €).

Con fecha 24 abril 2006, se aprueba por Decreto de Alcaldía, una declaración de fallidos por 10.763 €, de los que, al menos, 7.398 € corresponden a los años 1993-1999.

 Acreedores: el saldo comprende determinados gastos, en particular la certificación de obra del nuevo Ayuntamiento, cuyas facturas se presentaron a finales del ejercicio.

Recomendamos:

- Implantar y seguir un inventario actualizado y completo de bienes y derechos, conforme a lo indicado en la regla 101 y siguientes del DF 273/98. Aprobar por el Pleno las rectificaciones anuales del Inventario.
- Reforzar el control interno a fin de asegurar que todas las operaciones con impacto financiero sean registradas y en su caso contabilizadas, los Estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad y tanto los instrumentos de control como los Estados financieros sirvan de herramientas útiles de programación y gestión para garantizar que se cobra todo lo que se tiene que cobrar y se paga lo que corresponde pagar.
- Asegurar la revisión sistemática y periódica de los estados contables, analizar el origen de los errores sustantivos detectados en la elaboración y presentación de los mismos (diagnosticar si son problemas del sistema informático y/o de manejo de datos por el personal) y tomar las medidas adecuadas para asegurar que no se reproducen.
- Asegurar la adecuada separación de funciones y la efectiva ejecución de las funciones esenciales, en particular, las referidas a la Autorización de gastos, cobros y pagos, Secretaría, Gestión incluida la contabilidad, Tesorería e Intervención. Teniendo en cuenta los intereses e importes económicos que el Ayuntamiento gestiona, sería aconsejable que el Ayuntamiento considere la oportunidad de reforzar el área económica y de gestión y cubrir la función de Intervención y los servicios técnicos de urbanismo con personal propio de plantilla o de forma mancomunada. En el supuesto de considerar excesivos los gastos, buscar las fórmulas, como la cooperación con otras entidades locales, para disponer de los medios personales adecuados.
- Realizar conciliaciones bancarias, al menos mensuales, para ajustar el saldo de tesorería contable al real existente en cada entidad financiera al cierre del ejercicio.

V.14. RESULTADO	ECONÓMICO	DEL	AYUN-
TAMIENTO			

Descripción	2005	2004	Descripción	2005	2004
Personal	409.159	366.758	Ventas	216.026	222.599
G. Financieros	0	0	Renta Propiedad	12.832	91.312
T.S. y Servicios exteriores	731.487	712.275	Tributos	2.997.544	2.697.186
Transf. Corrientes	647.309	788.281	Impuestos Corrientes	196.894	176.313
Transf. Capital	494.911	489.474	Transf. Corrientes	387.703	329.536
Gastos calculados	0	0	I.s/ Capital	0	0
Resultado Corriente Negativo	0	0	Otros Ingresos	0	30.303
Pérdidas Venta Inversiones y E.	0	0	Resultado Corriente	1.528.131	1.190.459
Pérdidas Ventas Activos F.	0	0	Ganancia venta Inversiones	0	0
Bajas Presupuestos cerrados	63.868	42.252	Ganancia Venta de Activos F.	0	0
Resultado Negativo	0	0	Altas y Prescrip. P. Cerrados	1.366	7.901
			Res. Econ. Positivo Ejercicio	1.465.629	1.156.108

Nota : SI el D.F. 273/98 de Contabilidad simplificada, para calcular el Resultado Económico no se tiene en cuenta los Capítulos 6 Gastos Inversiones y 7 de Ingresos Transferencias Capital y Otros I.

La Entidad ha presentado el Resultado Económico positivo de 1.465.629 € para el ejercicio 2005.

El examen efectuado, que se ha descrito en los capítulos y epígrafes anteriores, da lugar a correcciones y ajustes que modificarían materialmente la estructura y estimación del Resultado Económico.

Considerando únicamente los ajustes que afectan a la cuantía del Resultado Económico, es decir, sin incluir los ajustes que procederían por la incorrecta imputación de los gastos e ingresos a los capítulos económicos correspondientes, que afectan sustancialmente a la estructura, los siguientes ajustes deberían considerarse para el cálculo del Resultado Económico del ejercicio 2005:

Estimación resultado económico corregido de 2005-						
	Debe	Haber				
Resultado Económico			1.465.629.			
Ajuste de Gastos (-)	161.375					
Ajuste de Ingresos (+)		396.425				
Resultado Positivo Económico Corregido			1.700.680			
Diferencia			235.050			

El detalle por partidas de los ajustes figura en el Anexo 2.

V.15 CONTROL INTERNO

Hemos efectuado a lo largo del informe y respecto de cada una de las áreas observaciones y recomendaciones que afectan al Control Interno.

A continuación señalamos aspectos del Control Interno, en particular sobre gestión contable y financiera, que consideramos también merecen atención por parte de los responsables:

– En cuanto a los gastos e ingresos, la Contabilidad sigue, como regla general, el criterio de caja y no recoge más que los cobros y pagos efectivos realizados. Al final del ejercicio se contabiliza el importe reconocido de gastos e ingresos pendientes de pago y cobro. La gestión contable sigue las reglas sobre la Contabilidad simplificada previstas en el DF 273/1998 y utiliza programas informáticos contratados con una empresa externa.

Desde el punto de vista del proceso contable, la Entidad no respeta las etapas de contabilización (ADOP) exigidas, en particular en la Ordenanza de ejecución presupuestaria, de formalización de autorizaciones y toma de razón y registro de la documentación pertinente.

Se procede al revés: En Gastos, tan sólo después de haber comprado, recibido la factura y pagado se contabiliza en el sistema, se elaboran los documentos contables y se procede a firmar los mismos. Respecto de los ingresos, se procede de la misma manera.

No se ha desarrollado en la Entidad la justificación formal de la realización de las funciones con las autorizaciones preestablecidas y seguidas en cuanto a importes y tipo de operaciones, documentación de los procesos de autorizaciones y aprobación de compras y facturas, transmisiones de documentos fechadas y firmadas, registro de entrada y salidas de órdenes de compra y facturas, de revisiones efectuadas con las listas de chequeo, conciliaciones practicadas.

Las fechas de cobro y pago que figuran en los documentos contables corresponden a las fechas de contabilización, aunque las operaciones hayan tenido lugar antes de su contabilización. Por ello, coinciden las fechas de las operaciones con las fechas de contabilidad.

 El riesgo de la no separación de funciones se da en los procesos de contabilización, tesorería, gestión de gastos e ingresos.

El acceso a los programas contables no está garantizado mediante contraseñas secretas e individualizadas.

El sistema contable no exige validación de otra persona, sólo sobre el papel se exigen firmas.

Los asientos contables no requieren una referencia al documento contractual / factura / liquidación que sirve de base al hecho económico contabilizado

- El sistema podría dar el Resultado económico y el Balance automáticamente, pero normalmente se realizan apuntes directos que hacen variar el resultado final. Ver errores comentados respecto de los estados del Balance y del Remanente de Tesorería.
- No están interconectados los programas contables a los otros programas informatizados que pudiera facilitar la gestión contable de las operaciones económicas.

El sistema contable permite superar el límite del importe del capítulo presupuestario. Permite salidas del inventario que no existen contablemente, dando lugar a cifras negativas de Bienes materiales en el Balance.

 Como se ha señalado en el Informe, no hay inventario ni se lleva el Estado del Balance en lo referente al Inmovilizado Material, Inmaterial, Infraestructuras, Comunales, Cesiones en bienes y derechos.

Informe que se emite a propuesta del auditor don José Fuertes Pérez, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona a 23 de julio de 2007

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ANEXO I. ESTADOS FINANCIEROS AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE GALAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ANEXO I.I ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO POR CAPÍ TULOS ECONÓMICOS A 31 DE DICIEMBRE DEL 2005.

NORESOS	Presiliniesto	Presimilesto	Derechos	Cohros	ab %	% Dchos rec	مار % مار
Capítulo	inicial	Definitivo	reconocidos	realizados	ejecución	s/ tota Pto.	cobros
Impuestos directos	859.056,00	859.056,00	913.389,98	859.574,71	106,3%	%8'9I	94,1%
Impuestos indirectos	1.825.280,00	1.825.280,00	2.281.047,47	1.360.624,87	125,0%	42,1%	29,6%
Tasas y otros ingresos	198.100,00	198.100,00	216.025,64	197.770,68	%0'601	4,0%	91,5%
Transferencias cornientes	329.600,00	329.600,00	387.703,22	387.703,22	117,6%	7,2%	%0'001
Ingresos patrimoniales	102.000,00	102.000,00	12.832,08	12.832,08	12,6%	0,2%	100,0%
Enajenación de inversiones reales	6.737.482,06	6.737.482,06	858.920,93	12.156,34	12,7%	15,8%	1,4%
Transferencias de capital	2.862.744,00	2.862.744,00	751.371,09	472.592,61	26,2%	%6'81	62,9%
Activos financieros	00'0	487.454,06	00'0	00'0	%0'0	%0'0	%0'0
Pasivos financieros	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	%0'0	00'0
Total ingresos	12.914.262,00	13.401.716,12	5.421.290,41	3.303.254,51	40,5%	100,0%	%6'09
GASTOS	Presupuesto	Presupuesto	Obligaciones	Pagos	% de	% Oblig.rec.	% de
Capítulo	inicial	Definitivo	reconocidas	realizados	ejecución	s/ tota Pto.	pagos
Gastos de personal	436.286,00	436.286,00	409.159,26	409.159,26	93,8%	%9'01	100,0%
Gastos en bienes corrientes y servicios	899,400,00	899,400,00	731.487,45	677.209,57	81,3%	19,0%	92,6%
Gastos financieros	2.000,00	2.000,00	00'0	00'0	0,0%	%0'0	
Transferencias corrientes	728.550,00	728.550,00	647.309,07	382.478,37	88,8%	16,8%	59,1%
Inversiones reales	9.570.026,06	10.057.480,12	1.561.647,62	1.371.743,87	15,5%	40,6%	82,8%
Transferencias de capital	1.278.000,00	1.278.000,00	494.911,12	286.624,06	38,7%	12,9%	57,9%
Activos financieros	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	%0'0	00'0
Pasivos financieros	00'0	0,00	0,00	00'0	0,00	%0'0	00'0
Total gastos	12.914.262,06	13.401.716,12	3.844.514,52	3.127.215,13	28,7%	%0°001	81,3%

ACTIV0	31/12/2005	31/12/2004
Inmovilizado Material	3.418.289,56	2.746.704,38
Inmovilizado Material	-727.555,36	83.699,80
Inmovilizado Inmaterial	23.517,79	83.699,80
Infraestructuras y Bnes destinados al uso general	4.119.471,74	2.660.149,19
Bienes Comunales	2.855,39	0,00
Inmovilizado Financiero	0,00	0,00
Bienes y derechos recibidos en cesión o adscripción	0,00	2.885,39
Circulante	6.097.777,36	120.413,01
Deudores del presupuesto cerrado y Extrapresupuestario	135.016,17	83.458,48
Deudores del Presupuesto	2.118.035,90	321.291,84
Cuentas Financieras	3.844.725,29	-284.337,31
TOTAL ACTIVO	9.516.066,92	2.867.117,39
PAGN/O	21/12/2025	21/12/2224
PASIVO	31/12/2005	31/12/2004

PASIVO	31/12/2005	31/12/2004
Fondos Propios	8.730.220,47	2.356.022,54
Patrimonio y Reservas	7.264.591,17	1.199.914,23
Bienes y Derechos entregados	0,00	0,00
Resultado económico del ejercicio	1.465.629,30	1.156.108,31
Deudas a largo plazo	0,00	0,00
Empréstitos, préstamos, Fianzas y Depósitos recibidos	0,00	0,00
Deudas a corto plazo	785.846,45	511.094,85
Acreedores del Presupuesto cerrado y Extrapresupuestario	68.547,06	41.999,53
Acreedores del Presupuesto	717.299,39	469.095,32
TOTAL PASIVO	9.516.066,92	2.867.117,39

ANEXO 1.3 CUENTA DE RESULTADOS DEL AYUNTAMIENTO DE GALAR A 31 DICIEMBRE DEL 2005

ESTADO RESULTADO ECÓNOMICO A FECHA 31-12-05

Descripción	2005	2004	Descripción	2005	2004
Personal	409.159	366.758	Ventas	216.026	222.599
G. Financieros	0	0	Renta Propiedad	12.832	91.312
T.S. y Servicios exteriores	731.487	712.275	Tributos	2.997.544	2.697.186
Transf. Corrientes	647.309	788.281	Impuestos Corrientes	196.894	176.313
Transf. Capital	494.911	489.474	Transf. Corrientes	387.703	329.536
Gastos calculados	0	0	I.s/ Capital	0	0
Resultado Corriente Negativo	0	0	Otros Ingresos	0	30.303
Pérdidas Venta Inversiones y E.	0	0	Resultado Corriente	1.528.131	1.190.459
Pérdidas Ventas Activos F.	0	0	Ganancia venta Inversiones	0	0
Bajas Presupuestos cerrados	63.868	42.252	Ganancia Venta de Activos F.	0	0
Resultado Negativo	0	0	Altas y Prescrip. P. Cerrados	1.366	7.901
			Res. Econ. Positivo Ejercicio	1.465.629	1.156.108

Nota : S/ el D.F. 273/98 de Contabilidad simplificada, para calcular el Resultado Económico no se tiene en cuenta los Capítulos 6 "Gastos Inversiones" y 7 de "Ingresos Transferencias Capital y Otros I." (751.371,09)

ANEXO I.4: ESTADO REMANENTE DE TESORERIA A FECHA 31-12-2005. AYUNTAMIENTO DE GALAR

Concepto	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005	% variación
+ Derechos pendientes de cobro	347.556,79	2.214.416,66	537,14%
+ Presupuesto de Ingresos: Ejercicio Corriente	321.291,84	2.118.035,90	559,22%
+ Presupuesto de Ingresos: Ejercicio Cerrados	83.449,69	120.014,87	43,82%
+ Ingresos Extrapresupuestarios	8,79	15.001,30	
– Derechos de difícil recaudación	57.193,53	38.635,41	-32,45%
– Obligaciones Pendientes de Pago	511.094,85	785.846,45	53,76%
+ Presupuesto de Gastos: Ejercicio Corriente	469.095,32	717.299,39	52,91%
+ Presupuesto de Gastos: Ejercicios Cerrados	0,00	0,00	
+ Gastos Extrapresupuestarios	41.999,53	68.547,06	63,21%
+ Fondos Líquidos de Tesorería	3.904.001,80	3.904.001,80	0,00%
+ Desviaciones de financiación acumuladas negativas	0,00	107.926,94	
+ Remanente de Tesorería Total	3.740.463,74	5.440.498,95	45,45%
Remanente de Tesorería por Gastos con Financiación afectada	0,00	0,00	
Remanente de Tesorería por Recursos afectados	0,00	0,00	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.740.463,74	5.440.498,95	45,45%

ANEXO I.5: ESTADO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO A FECHA 31-12-2005.

AYTO. DE GALAR

	Concepto	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005	% Var.
+	Derechos reconocidos netos	4.092.504,85	5.421.290,41	32,47
_	Obligaciones reconocidas netas	4.379.507,39	3.844.514,52	-12,22
=	Resultado presupuestario	-287.002,54	1.576.775,89	-649,39
	Ajustes			
_	Desviación financiación positiva	0,00	199.256,93	0,00
+	Desviación financiación negativa	89.789,76	75.472,29	-15,95
+	Gastos financiados con remanente de tesorería	285.270,92	0,00	-100,00
	Resultado de operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00
	Resultado presupuestario aiustado	88.058.14	1.452.991.25	1.550.04

ANEXO 2. RESULTADO ECONÓMICO CON AJUSTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

	DEBE					
	Descripción	Año 2005	Ajustes	Ajustado	Gastos que se imputan por Ayto.	Explicación de los ajustes estimados en gastos
19	Gastos Personal	409.159,26	7.731,00	416.890,26	416.890,26 Cap. I Gastos personal (to-do el cap.)	Neto de: un gasto imputable al 2004 contabilizado en 2005 (-3.376,00; asignación a concejales), y otro importe contabilizado en 2006 e imputable al 2005 (11.107,00; 4° Tr./05; asesor)
62	Gastos financieros	0'0	0,0	00'0	0,00 Cap. 3 Gastos financieros	
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores	731.487,45	00'0	731.487,45	731,487,45 Cap. 2 Gastos en Bnes ctes (todo el cap.)	
67	Transferencias comientes	647.309,07	153.643,63	800.952,70	800.952,70 Cap. 4: Transf. Corrientes (todo el cap.)	Neto de: un gasto imputable al 2005 contabiliz en 2006 (226.897.26 :subv. a concejos por impuestos), menos otro importe contabiliz en 2005 e imputable al 2004 (-67.193,03: subv. a concejos por impuestos), más otro contab. en 2005 e imputable a cta. extrapresup. (6.060,60: subv. a concejos por subv. recibidas para consultorios locales)
89	Transf. De capital	494.911,12	00'0	494.911,12	494.911,12 Cap. 7: Transf. Capital (todo el cap.)	
69	Gastos calculados	00'0	00'0	00'0		
		2.282.866,90	161.374,63	2.444.241,53		
D80	Resultado económico Negativo del Ejercicio	00'0		00'0		
D82	Pérdidas en Venta Inversiones y Otras pérdidas extraordinarias	00'0		00'0		
D83	Pérdidas en Ventas de Activos Financieros	00'0		00'0		
D84	Bajas y anulaciones Ptos. cerrados (Ingresos)	63.868,22		63.868,22	Aumento de saldo. Suma de: anulaciones varias de derechos- ingresos en el Libro de Ptos. cerrados de Ingresos (63.365,69) y altas en Pto cerrado de gastos (502,53).	
D89	Resultado económico Negativo del Ejercicio	00'0		00'0		

HABER				
Descripción	Año 2005	Ajustes	Ajustado Ingresos que se imputan por Ayto.	Explicación de los ajustes estimados en Ingresos
70 Ventas	216.025,64	300.784,74	516.810,38 Cap. 3 Tasas y otros ingresos (todo el cap.)	
71 Renta de la Propiedad y de la Empresa	12.832,08	35.345,34	48.177,42 Cap. 3 Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	 Rendimientos financieros de cuentas depósito y fondos, producidos en 2005 y contabilizados en 2006.
72 Tributos ligados a la Producción y a la Import.	2.997.543,56	00'0	2.997.543,56 C. rústica y urbana (354.884,59) + Impto IAE (361.6.11,50) + cap. 2-lcio- (2.281.047,47)	ł
73 Impuestos Corrientes sobre la Renta y el Pat.	196.893,89	00'0	196.893,89 Impto. Vehículos	
76 Transferencias Corrientes	387.703,02	-6.060,60	381.642,42 Cap. 4 Transf. Ctes.	Contabilizado en 2005 como ingresos pptarios. y más propio de cta. extrapresup. (6.060,60: ingresos subv. a consultorios locales)
77 Impuestos sobre el Capital	00'0	66.355,58	66.355,58 Incremento Valor terrenos (plusvalías):no tienen en 2005.	Ingreso estimado de plusvalías líquidadas y contabilizada en 2006, que corresponderían al 2005 (66.355,58).
78 Otros Ingresos	00'0	00'0	00'0	
	3.810.998,19	396.425,06	4.207.423,25	
H80 Resultado Corriente del Ejercicio	1.528.131,49	235.050,43	1.763.181,72	
H82 Ganancia en la enajenación de Inversiones y otras inversiones reales	00'0			
H83 Ganancia en Venta de Activos Financieros	00'0			
H84 Altas y prescripciones de Ptos Cerrados	1.366,03		Aumento de saldo. Suma de: altas varias de derechos-ingresos en el Libro de Ptos.cerrados de Ingresos (1.262,45) y bajas en Pto. cerrado de gastos (103,58).	
H89 Resultado Económico Positivo del Ejercicio	1.465.629,30	235.050,43	1.700.679,73	

Nota previa: Según el D.F. 273/98 de Contabilidad simplificada, para el cálculo del Resultado Económico no se tienen en cuenta, además de los Cap. 6 de Gastos (Inversiones: 858.920), el cap. 7 de Ingresos (Transferencias de Capital y Otros Ingresos: 751.371,09).

ANEXO 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE GALAR

La situación económico financiera del Ayuntamiento de la Cendea Galar en el ejercicio 2005 y su evolución en los ejercicios 2000 a 2005 se ha analizado por medio de los siguientes ratios, sobre la base de los datos presentados por el mismo:

Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Habitantes	1.154	1.233	1.256	1.306	1.342	1.408
Gastos totales/Hbte	1.626	1.994	1.936	1.980	3.263	2.730
G. de funcionamiento/Hbte	359	484	629	701	804	810
G. corrientes/Hbte	883	835	1.020	1.046	1.391	1.270
Cumplimiento pagos %			83%	93%	89%	81%
Inversión neta/Hbte	663	594	896	561	1.507	1.109
Indice de inversión %	41%	30%	46%	28%	46%	41%
Indice personal %	8%	7%	11%	12%	8%	11%
INDICADORES DE INGRESOS						
Ingresos totales/Hbte	1.764	3.512	3.483	1.740	3.050	3.850
Ingresos tributarios/Hbte	1.302	771	1.344	1.351	2.307	2.422
I. corrientes/Hbte	1.494	942	1.577	1.644	2.621	2.707
Cumplimiento cobros %			94%	96%	92%	61%
Dependencia transf. ctes	10%	4%	6%	11%	8%	7%
INDICADORES CONJUNTOS DE IN	NGRESOS Y	GASTOS				
Ahorro Bruto	704.849	131.386	699.761	780.877	1.649.631	2.023.043
Ahorro bruto/Hbte.	611	107	557	598	1.229	1.437
Carga financiera/Hbte.	3.216	0	85	7	0	0
Ahorro neto/Hbte	608	107	557	598	1.229	1.437
Nivel endeudamiento %	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Capacidad endeudamiento	41%	11%	35%	36%	47%	53%
Límite endeudamiento %	41%	11%	35%	36%	47%	53%
Deuda viva/Hbte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Remanente TES. Gastos G./Hbte					2.787	3.864
Resultado presupuestario sin ajus-						
tar/superávit	158.894	1.871.441	1.943.613	-313.199	-287.003	1.576.776
Res. Presup. sin ajustar/Hbte	138	1.518	1.547	-240	-214	1.120
Result. Presup. ajustado					88.058	1.452.991
Res. Pres. ajustado/Hbte					66	1.032

La Entidad ha disfrutado de una estructura financiera saneada que le ha permitido abordar inversiones de mejora.

El ahorro neto que viene a ser igual al ahorro bruto, por la ausencia de cargas financieras, muestra una situación de superávit en los ejercicios examinados. Los ingresos tributarios corrientes están por encima de los gastos corrientes, reflejando una estructura financiera de funcionamiento sólida. En comparación con la media de los pueblos de Navarra, los ingresos por habitante son muy superiores.

El Resultado presupuestario, sin corregir, refleja una situación global positiva, a pesar de las inversiones financiadas por el Ayuntamiento en los años 2003 y 2004.

La capacidad de endeudamiento no viene afectada por deudas contraídas. El nivel de endeudamiento y la carga financiera son cero.

La dependencia de la entidad de recibir transferencias para asegurar el funcionamiento es baja. No ha recibido ayudas significativas de la Administración para la ejecución de las obras.

ALEGACIONES DEL ALCALDE DEL AYUN-TAMIENTO DE LA CENDEA DE GALAR

Habiéndose recibido con fecha 12 de junio de 2007 en el Registro General del Ayuntamiento de Galar el informe provisional sobre el ejercicio 2005 elaborado por la Cámara de Comptos de Navarra, dentro del plazo de 15 días naturales otorgado para la formulación de alegaciones, D. Ricardo Ariz Imízcoz, Alcalde del Ayuntamiento de Galar, tiene el honor de realizar las siguientes alegaciones:

1.° Ámbito temporal del informe

Señala el informe en sus apartados "I. Introducción", "2.0bjetivo" y "3.Alcance" que la Cámara de Comptos ha realizado la fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Galar correspondientes al ejercicio 2005.

No obstante lo anterior, se aprecia que el informe desborda el ámbito temporal de la fiscalización al entrar a auditar diversos contratos y expedientes iniciados en otros ejercicios presupuestarios y, por ello, excede del objetivo y alcance del encargo que la Cámara había comunicado a este Ayuntamiento.

Entiende este municipio que hubiera resultado más acertado haber constreñido el informe a la labor enunciada por la propia Cámara o, en su defecto, haber efectuado una auditoría completa de los ejercicios posteriores.

2.° Contenido del informe de fiscalización

El informe señala que la actividad económicofinanciera del Ayuntamiento se desarrolla, en general, de acuerdo con el principio de legalidad, y se considera que el contenido del informe secunda esta opinión.

En el informe se destacan principalmente pequeños defectos formales, aunque a juicio de este Ayuntamiento, y pese a que durante el año 2005 estaban en ejecución los proyectos más importantes que ha realizado este municipio en los últimos 20 años, poco o nada se dice sobre la adecuada gestión y control de los mismos. Por ello, sorprende que, mientras que pequeños defectos formales merecen varios párrafos en el informe, la correcta gestión municipal no merezcan siquiera una frase.

Por lo demás, deben destacarse diversos aspectos del informe, tales como:

A. Alqunas de las recomendaciones pueden carecer de virtualidad, ya que no dependen del Ayuntamiento de Galar. Así, cuando se señala el bajo grado de ejecución de los presupuestos, el

propio informe imputa esta responsabilidad a otras Administraciones Públicas (Administración Foral y Concejos).

En buena lógica, y aceptando que el presupuesto ha de ser realista, ha de destacarse que éste expresa la firme voluntad de ejecución por parte del municipio. Cuestión distinta es que varias de las partidas presupuestarias, que dependen de la voluntad de Gobierno de Navarra y de la actividad propia de los Concejos de la Cendea, queden sin ejecución por depender de estas Administraciones Públicas. El paradigma de todo ello, como bien expresa el propio informe, es la guardería prevista en el Parque Comercial Galaria.

B.- El informe efectúa recomendaciones sobre criterios organizativos y de planificación que serán tenidas en cuenta y serán valoradas convenientemente por el Pleno, puesto que las mismas son meramente voluntarias. Existen diversas cuestiones en el informe que, lejos de referirse a cuestiones de legalidad, responden a recomendaciones organizativas. Así, la conveniencia de la contratación laboral del servicio técnico y la posibilidad de mancomunar este servicio con otros municipios no deja de ser un criterio organizativo del equipo auditor.

Entendiendo que la organización y planificación de los servicios es una manifestación de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento, este tipo de recomendaciones serán adecuadamente valoradas por el municipio dentro del ejercicio legítimo de sus prerrogativas, más cuando a éste corresponde determinar si desea que este servicio sea prestado por una sola persona, por varias, por una persona jurídica o si desea delegar sus competencias en una Mancomunidad.

En este mismo sentido, en el apartado "Urbanismo", el informe efectúa recomendaciones más referidas a cuestiones político-organizativas que legales, por lo que las mismas serán adecuadamente valoradas por el Ayuntamiento como tales, puesto que a éste corresponde diseñar y priorizar su política de planificación urbanística y de vivienda.

C.- Contratacion del Asesor. Discrepa este Ayuntamiento de la opinión manifestada en el informe, más cuando en éste se hace una cuestión de hecho de un juicio u opinión del auditor: aunque a su juicio el contrato responde a la voluntad de designar a un cargo eventual, lo cierto es que se trata de un contrato de servicios profesionales y éste es el carácter quiere darse al mismo.

El contrato suscrito es válido (contrato de arrendamiento de servicios) y el pago se ajusta al Presupuesto, en el que, anualmente, se destina al pago de este contrato una partida específica dentro del capítulo I. Es decir, anualmente el Pleno aprueba una partida específica con una retribución máxima destinada a este contrato específico.

De conformidad con lo anterior, este Ayuntamiento valorará la conveniencia o no de incluir este contrato dentro del capítulo I de los presupuestos, en lugar de hacerla en el capitulo II.

D.- Regularización de pagos indebidos. Sorprende a este municipio que el informe haga recomendación de regularizar los pagos indebidos al personal, cuando le consta al auditor que los mismos fueron regularizados en el mismo momento en que fue detectado el error. Por ello, no se alcanza a entender la existencia de esta recomendación en la página 15 del informe.

E.- Control interno. Como se puso de manifiesto al equipo auditor, el Ayuntamiento de Galar ha iniciado expediente para la contratación de la asistencia en materia de asesoramiento económico, a fin de que las labores de fiscalización y control internos sean adecuadamente gestionados por el Ayuntamiento, para así implantar y llevar a efecto las recomendaciones realizadas por la Cámara de Comptos.

3.° Agradecimiento municipal a la labor fiscalizadora de la Cámara

Como representante del Ayuntamiento entiendo necesario agradecer a la Cámara de Comptos, a través de su Presidente, la exhaustividad e interés demostrado así como por el acierto de la mayor parte de las recomendaciones efectuadas. Es de agradecer que, pese a que hacía muchos años que no se había auditado a este municipio (tal vez se debe a esta circunstancia la sorprendente extensión del informe), el equipo haya mostrado su total disponibilidad para ayudar a los trabajadores municipales en una mejor organización de las tareas.

Las recomendaciones serán tenidas en cuenta por todos, lo que sin duda redundará en una mejora del servicio.

En Salinas de Pamplona, a 26 de junio de 2007

El Alcalde: Ricardo Ariz Imízcoz

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CEN-DEA DE GALAR

Recibidas las alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Galar, D. Ricardo Áriz Imizcoz, éstas se incorporan íntegramente como anexo al informe de fiscalización.

En relación a las mismas se efectúan los siguientes comentarios y puntualizaciones:

1.° Ámbito temporal del informe

La Cámara de Comptos ha examinado los contratos y expedientes objeto de la fiscalización teniendo en cuenta las diferentes etapas en las que los mismos se han desarrollado, desde su preparación y aprobación hasta la ejecución y posteriores actuaciones, incluidas las efectuadas después del 2005, ejercicio fiscalizado. Entendemos que así lo exige una visión completa de la ejecución de los contratos y expedientes, necesaria para emitir nuestra opinión, más aún cuando la entidad no ha sido objeto de auditoría o fiscalización anterior.

La Cámara de Comptos contempla el ámbito temporal de la fiscalización que considera oportuno aplicar en la realización del trabajo, con la finalidad de dar respuesta fundada a los objetivos de la fiscalización.

2.°. Contenido del informe de fiscalización

El informe recoge en el capítulo IV "Opinión" nuestra posición sobre la situación patrimonial, resultado económico y liquidación del presupuesto y la legalidad, mencionando aspectos sustantivos y significativos por su materialidad, que debieran ser objeto de la consideración necesaria para tomar las medidas procedentes de corrección.

En el capítulo V comentamos las observaciones y proponemos las recomendaciones en detalle

Las observaciones constatando los aspectos no adecuados a la buena gestión y las recomendaciones dirigidas a que las cuentas obligatorias recojan fielmente la realidad de la situación patrimonial, los resultados de la gestión y hechos económicos, que el control interno sea operativo, asegure la correcta ejecución de gastos e ingresos y contribuya eficazmente a eliminar riesgos de pérdida de derechos y que se respete escrupulosamente la legalidad, en particular en materia presupuestaria, de contratación y de urbanismo, todos estos aspectos constituyen elementos de la fiscalización cuya importancia no debiera relativizarse como "pequeños defectos formales".

A continuación exponemos nuestros comentarios sobre las alegaciones contenidas en los apartados A, B, C, D, y E.

Apartado A: Los presupuestos deben ser instrumentos rigurosos y eficaces de gestión durante todo el periodo de su vida, desde la preparación a su ejecución y liquidación, respondiendo a necesidades reales, evaluadas y calculadas en sus dotaciones anuales y no a expectativas sin fundamento objetivo. En cada momento, el presupuesto debiera recoger la evolución de las perspectivas reales de ejecución y las adaptaciones eventuales necesarias, evitando liquidaciones de presupuestos con desviaciones, por ejemplo, del 85% en las inversiones.

<u>Apartado B</u>: Nos remitimos a lo expuesto en los dos primeros párrafos de este punto sobre el carácter, importancia y significación de las observaciones y recomendaciones.

Apartado C: El contrato del Asesor Jurídico del Alcalde indica textualmente en su cláusula primera que "para el ejercicio de su cargo de Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Galar, precisa de la asistencia y asesoramiento jurídico suficientes" y que "en su calidad de cargo político y al amparo de la competencia para nombramiento de personal eventual al servicio de la Entidad Local que le otorga el art. 87 D.F. 251/1993, de 30 de agosto, procede a la celebración del presente contrato".

La cláusula cuarta de dicho contrato faculta al Alcalde para destituir libremente al Asesor contratado y establece que el Asesor cesará en su cargo cuando lo haga el Alcalde.

El contrato tiene como finalidad la asistencia y asesoramiento jurídico del Alcalde, se realiza al amparo de la competencia que para nombramiento de personal eventual le otorga el art. 87 del Estatuto del Personal al servicio de las Administra-

ciones Públicas de Navarra, la contratación se realiza por libre designación, la duración del contrato se hace coincidir con la del cargo del alcalde y se establece la libre destitución del asesor contratado, características todas ellas que configuran el régimen jurídico del personal eventual.

Como señala la jurisprudencia, los contratos se califican no por la denominación que les den los interesados sino por el conjunto de su contenido obligacional.

En cualquier caso, de aceptar como dice el Ayuntamiento que se trata de un contrato de servicios profesionales, sujeto por tanto a la legislación contractual, dicho contrato se habría realizado prescindiendo totalmente de la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de oportunidades en los procesos de preparación, evaluación, selección y adjudicación y del procedimiento establecido para ello en la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

En consecuencia, la Cámara de Comptos reafirma su opinión expresada en el informe sobre el contrato en cuestión.

Apartado D: La regularización de los pagos indebidos al personal comprende también su adecuado registro y contabilización. La Cámara de Comptos toma nota de que el Ayuntamiento de la Cendea de Galar ha efectuado la misma.

<u>Apartado E</u>: La Cámara de Comptos aprecia que el Ayuntamiento de la Cendea de Galar haya iniciado la implantación de medidas en la línea de las recomendaciones efectuadas en el informe.

En consecuencia se eleva el informe a definitivo.

Pamplona, 23 de julio de 2007

El Presidente, Luis Muñoz Garde



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

Nombre	
Dirección	1
Teléfono	Ciudad
C. P	Provincia

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de Caja Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA

«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Navas de Tolosa, 1 31002 PAMPLONA